



Alcaldía de  
Barrancabermeja

En Barrancabermeja  
¡es posible!



# Gaceta

Oficial de Barrancabermeja

Órgano Informativo de los Actos Administrativos del Gobierno Municipal  
Gaceta N° 236 de Mayo 2016

## DECRETO N° 068

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS DE DIEZ (10) O MAS TONELADAS DE CAPACIDAD DE CARGA EN EL PERÍMETRO URBANO DE BARRANCABERMEJA”**

### EL ALCALDE MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las consagradas en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito Terrestre, y

#### CONSIDERANDO

1. Que el artículo 24 de la Constitución Política establece que todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, con las limitaciones que establece la Ley.

2. Que el artículo 6, parágrafo 3 de la Ley 769 de 2002, establece que los alcaldes dentro de su respectiva jurisdicción deberán expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas.

3. Que el Acuerdo 018 de 2002 mediante el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial de Barrancabermeja establece en su artículo 412 que “La circulación de vehículos de carga de más de 15 toneladas o más de tres ejes, deberán desplazarse exclusivamente por las siguientes vías: La Carretera nacional, calle 71, avenida circunvalar y las vías de acceso intermunicipal. Se exceptúa de esta prohibición los vehículos de carga que tengan origen o destino sitios específicos de acceso restringido, autorizados por la Inspección de Tránsito. Así mismo, cuando por motivo de la ejecución de una obra de envergadura o su dotación se requiera movilizar ocasionalmente carga que sobrepase el límite establecido. En este caso se deberá solicitar un permiso en la Dirección de Tránsito, o circulación restringida a horarios de cargue y descargue”

4. Que por las condiciones de tránsito de vehículos

pesados se generan congestiones, que obstaculizan temporalmente las vías y aumentan los riesgos de accidentalidad o impacto ambiental negativo.

5. Que los vehículos de transporte de carga (con o sin ella) que mayor impacto causan en las condiciones de tránsito son los que tienen un peso vehicular de cinco (5) o más toneladas y una capacidad de carga de diez (10) o más toneladas, lo cual es consistente con lo dispuesto por el artículo 412 del Plan de Ordenamiento Territorial.

6. Que hay actividades que quieren tránsito de vehículos pesados en la vía Retén — Retorno Yarima.

Que en razón de lo anterior se hace necesario regular el tránsito de vehículos de carga por las vías de acceso intermunicipal y restringir el tránsito de vehículos de carga en algunos sectores y horarios.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

#### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Establézcase como vías dentro del perímetro urbano para el tránsito de vehículos con capacidad de carga de diez (10) o más toneladas las siguientes:

- a. Desde la intersección La Virgen-Vía Bucaramanga Barrancabermeja por la Carretera Nacional hasta la Diagonal 60 (Vía a El Llanito).
- b. Desde la Diagonal 60 (Vía a El Llanito) hasta la intersección con la Calle 61 y posteriormente con la Carrera 33 - Calle 71 (Avenida 25 de Agosto).
- c. Desde la intersección de la Calle 61 con Carrera 33 hacia el sur hasta la Estación del Ferrocarril.
- d. Desde la intersección de la Calle 61 con la Carrera 33-Calle 71 (Avenida 25 de Agosto) hacia el norte hasta el puente Guillermo Gaviria (Puente Barrancabermeja -Yondó).
- e. En la Carrera 28 entre Calle 71 y Calle 75,
- f. En la Carrera 19 entre Calle 71 y Calle 73.
- g. Avenida Circunvalar.
- h. Calle 52 desde la Carrera 11 hasta la Carrera 1.
- j. El tramo comprendido entre la Glorieta de Fertilizantes

(Intersección de Carretera Nacional con la Avenida 39) hasta la Plaza Satélite, j. El tramo Retén — Retorno Yarima.

**PARÁGRAFO:** Dentro de los vehículos descritos en el artículo anterior se tienen: Volquetas, Camiones 500 y superiores a él, Doble Troques, Tractocamiones y todos aquellos que cumplan las características estipuladas en el artículo primero, bien sea vacíos o cargados.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Prohíbese el estacionamiento de vehículos sobre las vías descritas en el artículo primero y las vías aledañas, para lo cual las empresas deben disponer de zonas de parqueo adecuadas y zonas para el cargue y descargue.

**ARTÍCULO TERCERO:** Prohíbese el tránsito de vehículos con capacidad de carga de diez (10) o más toneladas por las siguientes vías:

- a.El tramo comprendido entre el Retorno Yarima y la Calle 44 (As de Copas).
- b.Carrera 28 desde la Calle 44 (As de Copas) hasta su intersección con la Avenida Circunvalar.
- c.Calle 50 desde la Carrera 28 hasta la Carrera 30
- d.Calle 50 desde a Carrera 30 hasta la Estación del Ferrocarril

**ARTÍCULO CUARTO:** Facúltese a la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja (ITTb) para que reglamente el acceso ocasional de vehículos de carga pesada en vías diferentes a las definidas en el artículo primero con el propósito de cargue y descargue. Así mismo, por fuerza mayor o cuando por motivos de la ejecución de una obra de envergadura que por su dotación requiera movilizar ocasionalmente carga que sobrepase el límite establecido.

**ARTÍCULO QUINTO:** El incumplimiento del presente decreto será sancionado acorde con lo establecido en la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre) y las normas que la reglamenten o modifiquen.

**ARTÍCULO SEXTO:** Las autoridades de tránsito serán las encargadas de velar por el cumplimiento del presente decreto.

**PARAGRÁFO:** En el entendido que el presente decreto puede ocasionar trastornos en el normal desarrollo de las actividades comerciales y/o industriales de la ciudad, se estima un plazo de cinco (5) días para su socialización, tiempo en el cual las autoridades de tránsito podrán expedir comparendos pedagógicos a quienes lo incumplan. Las medidas de aplicación estricta de la Ley 769

de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre), se iniciarán el lunes 14 de Marzo de 2016.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

Dado en Barrancabermeja a los **09 mar 2016**

**PÚBLIQUESE, COMÚNIQUESE Y CUMPLASE**



**DIEGO ARMANDO ACOSTA OSORIO**

Alcalde (E) Decreto 065 del 7 de marzo de 2016

**DECRETO N° 075**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No. 0069 DEL 10 DE MARZO DE 2016”**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA**  
En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y la ley 136 de 1994 y,

**CONSIDERANDO**

1. Que la Administración Municipal expidió el Decreto No. 0069 de fecha 10 de marzo de 2016, el cual modifica temporalmente la jornada laboral de la Administración Municipal y Entes Descentralizados del Municipio de Barrancabermeja.
2. Que el Decreto No. 0069 del 2016, solo es aplicable a las dependencias de la Administración central y no a los entes descentralizados, como de manera errónea se contempló en el título del Decreto.
3. Que en el Decreto No. 0069 del 2016, no se contemplaron las situaciones especiales de las Comisarías de Familias, ubicadas en el C.A.P.I.V. y en el C.C.C., por lo que se hace necesario, definir el horario laboral de estas dependencias.
4. Que la Administración Municipal considera necesario modificar el Decreto No. 069 de fecha 10 de marzo de 2016, de conformidad con lo anteriormente expuesto.

Que por lo anterior,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modifíquese el Título del Decreto No. 0069 del 2016, el cual quedará así:



“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA JORNADA LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA”

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modifíquese el Artículo Primero del Decreto No. 0069 del 2016, el cual quedará así:

**ARTÍCULO TERCERO:** La JORNADA LABORAL de los EMPLEADOS PÚBLICOS del Municipio de Barrancabermeja, de todas las dependencias de la Alcaldía Municipal, a excepción de las COMISARIAS DE FAMILIAS, ubicadas en el C.A.P.I.V. y en el Centro de Convivencia Ciudadana (C.C.C.), será de la siguiente manera:

>**LUNES A JUEVES:** 6:00 A.M. a 3:00 P.M.

>**VIERNES:** 6:00 A.M. a 2:00 P.M.

La JORNADA LABORAL de los EMPLEADOS PÚBLICOS, que laboran en la COMISARIA DE FAMILIA del Municipio de Barrancabermeja, ubicada en el CAPIV, se registrarán bajo el siguiente horario:

> **LUNES A JUEVES:** 7:00 A.M. a 12:00 M  
2:00 P.M a 6:00 P.M

>**VIERNES:** 7:00 A.M. a 12:00 M  
2:00 P.M a 5:00 P.M

La JORNADA LABORAL de los EMPLEADOS PÚBLICOS del Nivel Profesional, que laboran en la COMISARIA DE FAMILIA del Municipio de Barrancabermeja, ubicada en el Centro de Convivencia Ciudadana (C.C.C.) SERÁN POR TURNOS establecidos de la siguiente manera:

>**DE LUNES A DOMINGO:** 6:00 A.M a 2:00 P.M  
2:00 P.M. a 10:00 P.M  
10:00 P.M. a 6:00 A.M

**PARÁGRAFO:** El personal Técnico y Asistencial que labora en las Comisarías de Familia, se registrarán bajo el siguiente horario:

>**LUNES A JUEVES:** 7:00 A.M. a 12:00 M  
2:00 P.M. a 6:00 P.M

> **VIERNES:** 7:00 A.M. a 12:00 M  
2:00 P.M. a 5:00 P.M

**ARTICULO CUARTO:** Que por necesidad del servicio, excepcionalmente podrá extenderse el horario laboral para lo cual se procederá con antelación a solicitar autorización con Secretaria General del Municipio.

**ARTICULO QUINTO:** El presente decreto rige a partir de la fecha y deroga todo Acto Administrativo que le sea contrario.

**ARTICULO SEXTO:** Envíese copia del presente Decreto a las diferentes dependencias del Municipio de Barrancabermeja, a las Comisarias de Familia, a los Organismos de Control y a los diferentes medios de Comunicación, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO SEPTIMO:** Comunicar a la respectiva Administradora de Riesgos Laborales (Liberty Seguros); con el fin de que se tomen las medidas administrativas pertinentes para su cumplimiento.

Dado en Barrancabermeja a los **14 MAR DE 2016**

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**DARÍO ECHEVERRI SERRANO**  
**ALCALDE MUNICIPAL**

**DECRETO No.080**

**POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUAN CREDITOS Y CONTRACREDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2016**

El Alcalde de Barrancabermeja, en uso de sus atribuciones legales especialmente conferidas por el Estatuto Orgánico de Presupuesto Nacional, Decreto 111 de 1996. Estatuto de Presupuesto Municipal (Acuerdo 101 de 1997), Acuerdo 011 de 2015 (Aprobación del Presupuesto de rentas y Gastos para la vigencia 2016), Artículo 03 de Acuerdo 002 de 2016, y

**CONSIDERANDO:**

- Que el Presupuesto de rentas y Gastos para la vigencia fiscal 2016, fue aprobado mediante Acuerdo 011 de 2015.
- Que según el Artículo 79 del Decreto 111 de 1996, cuando durante La ejecución del presupuesto general de la nación se hiciere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones para contemplar las insuficiencias, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley, sé debe abrir créditos adicionales por el congreso o por el gobierno.
- Que el Artículo 109 del Decreto 111 de 1996 establece que las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas

de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la Ley orgánica de presupuesto, adoptadas a la organización, normas constitucionales y condición de cada entidad territorial mientras se expiden estas normas se aplicara la ley orgánica del presupuesto en la que fuere pertinente.

- Que con el fin de dar cumplimiento a tales disposiciones se expidió el Acuerdo 101 de 1997, que en su artículo 96 establece que cuando durante la ejecución del presupuesto general del Municipio sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, aumentar las insuficientes, aumentar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Concejo o por el Alcalde.

- Que, la corte constitucional con ponencia del magistrado FABIO MORON DIAZ, sentencia C-772 del 10 de diciembre de 1998, dijo:

*“Ese tipo de traslados internos que solo afectan el Anexo del Decreto de liquidación del presupuesto el cual como se dijo es el que contiene el presupuesto de cada entidad (sección), no modifican o alteran el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda de la respectiva entidad, por lo que habilitar a las autoridades administrativas de las mismas para efectuarlos, tal como lo hizo el legislador a través de la norma impugnada, en nada contraria el ordenamiento superior.*

*Adicionalmente, tal como lo señala expresamente el Artículo 34 del Decreto 568 de 1996, reglamentario el Estatuto Orgánico de presupuesto:*

*“Artículo 34. Las modificaciones al anexo del Decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los subprogramas de inversión aprobados por el congreso se harán mediante resoluciones expedidas por el Jefe del Órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos de orden nacional. Alcaldía de Estas modificaciones al anexo del Decreto de liquidación se harán por resolución o acuerdo de Barrancabermeja Juntas o congresos directivos.*

*Es decir, que de acuerdo con la regulación orgánica de presupuesto, contenida en el correspondiente Estatuto y sus normas reglamentarias, cuando se trata de traslados presupuestales internos, esto es de operaciones a través de las cuales. “Simplemente se varía la destinación del gasto entre numerales de una misma sección (rubros presupuestales de una misma entidad). El jefe del organismo o fa junta o consejo directivos si se trata de un establecimiento público del orden nacional, autorizados para hacerlo mediante resolución o acuerdo respectivamente.*

- Que se hace necesario realizar traslados presupuestales que modifican únicamente el Anexo al Decreto de Liquidación No. 317 de 2015, porque en el presupuesto existen numerales insuficientes para continuar con el trámite normal del funcionamiento de la administración municipal, teniendo en cuenta el oficio GRL-EXS20160533 de la Secretaría General con radicado de recibido en la Secretaría de Hacienda y del Tesoro 0662 de fecha 11 de marzo de 2016.

- Que el artículo 3 del Acuerdo 002 de 2016, por medio del cual se adicionan recursos al presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal 2016 y se otorgan unas facultades precisas y pro tempore al Señor Alcalde Municipal, para realizar contra créditos y créditos, entre los diferentes programas, subprogramas y sectores de inversión del presupuesto general de gastos para la vigencia fiscal 2016, sin afectar el monto total del presupuesto aprobado para inversión por el Concejo Municipal.

- Que se hace necesario realizar traslados presupuestales por que en el presupuesto existen numerales insuficientes y son prioritarios para ejecutarse al final de esta anualidad y con los cuales se da cumplimiento al programa de gobierno del Doctor Darío Echeverri Serrano ‘BARRANCABERMEJA INCLUYENTE, HUMANA Y PRODUCTIVA 2016-2019’.

- Que según oficios 2016EE401 expedido por la Secretaria de Educación Municipal y visto bueno de la Oficina Asesora de Planeación Municipal requiere se le apropien recursos de inversión adicionales en el sector Educación y el 414-16 remitido por la Oficina Asesora de Planeación Municipal igualmente solicita la asignación de recursos.

- Que la Secretaria de Hacienda y del Tesoro, expidió certificado de disponibilidad presupuestal el día 14 de marzo de 2016, para realizar los respectivos traslados presupuestales.

Que por lo antes expuesto, el Alcalde del municipio de Barrancabermeja,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Contracredite el presupuesto General de Gastos del municipio de Barrancabermeja, para la vigencia fiscal de 2016, así:

CODIGO/FUENTE	DETALLE	VALOR
2	PRESUPUESTO DE GASTOS	100,000,000.00
2.4	SECCION 04 ALCALDIA MUNICIPAL	100,000,000.00
2.4.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	100,000,000.00
2.4.1.1	RECURSOS PROPIOS	100,000,000.00
2.4.1.1.1	ALCALDIA MUNICIPAL	100,000,000.00



CPPIPIP/PUBNXL	EBITEXB	VALOR
2.4.11.1.1	GASTOS DE PERSONAL	100,000,000.00
2.4.1.1.1.1.3	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	100,000,000.00
2.4.1.1.1.1.3.2	AL SECTOR PRIVADO	100,000,000.00
2.4.1.1.1.3.2.05-01	Fondos de Cesantías Empleados Públicos	100,000,000.00
	TOTAL CONTRACREDITO GASTO DE FUNCIONAMIENTO	100,000,000.00
2.4.3	GASTOS DE INVERSION	3,072,520,000.00
2.4.3.13	SECTOR EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA	500,000,000.00
2.4.3.13.01	RECURSOS PROPIOS	500,000,000.00
2.4.3.13.01.1	PROGRAMA MOVILIDAD Y TRANSPORTE PARA UNA ACCESIBILIDAD SEGURA Y EFICIENTE	500,000,000.00
2.4.3.13.01.1.1	SUBPROGRAMA RENOVACION Y MEJORAMIENTO URBANO	500,000,000.00
2.4.3.13.01.1.1.01-01	Renovación y mejoramiento urbano	500,000,000.00
2.4.3.14	SECTOR TRANSPORTE	700,000,000.00
2.4.3.14.01	RECURSOS PROPIOS	700,000,000.00
2.4.3.14.01.1	PROGRAMA MOVILIDAD Y TRANSPORTE PARA UNA ACCESIBILIDAD SEGURA Y EFICIENTE	700,000,000.00
2.4.3.14.01.1.1	SUBPROGRAMA PLAN MAESTRO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE	700,000,000.00
2.4.3.14.01.1.1.01-01	Implementación del plan maestro de movilidad	700,000,000.00
2.4.3.15	SECTOR PLANEACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	720,000,000.00
2.4.3.15.01	RECURSOS PROPIOS	720,000,000.00
2.4.3.15.01.2	PROGRAMA HABITAT PLANEACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	720,000,000.00
2.4.3.15.01.2.2	SUBPROGRAMA ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y GESTION URBANA	720,000,000.00
2.4.3.15.01.2.2.01-01	Seguimiento a los Estudios complementarios para la factibilidad de la Plataforma Logística Multimodal del Municipio de Barrancabermeja	180,000,000.00
2.4.3.15.01.2.2.02-01	Implementación de laboratorios de Pensamiento Urbano y macro proyectos estratégicos	80,000,000.00
2.4.3.15.01.2.2.03-01	Actualización del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Barrancabermeja	180,000,000.00
2.4.3.15.01.2.2.04-01	Implementación de macroproyectos de ordenamiento territorial	280,000,000.00
2.4.3.17	SECTOR FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	1,152,520,000.00
2.4.3.17.01	RECURSOS PROPIOS	1,152,520,000.00
2.4.3.17.01.1	PROGRAMA FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	500,000,000.00
2.4.3.17.01.1.1	SUBPROGRAMA GESTION INSTITUCIONAL PARA LA EXCELENCIA	500,000,000.00
2.4.3.17.01.1.1.01-01	Mejoramiento continuo de la gestión institucional Barrancabermeja - Santander 2012-2016	500,000,000.00
2.4.3.17.01.2	PROGRAMA GESTION PUBLICA MODERNA INNOVADORA Y AL ALCANCE DE TODOS	252,520,000.00
2.4.3.17.01.2.1	SUBPROGRAMA COMUNICACION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTION MUNICIPAL AL SERVICIO DE TODOS	252,520,000.00
CODIGO/FUENTE	DETALLE	VALOR
2.4.3.17.01.2.1.01-01	Fortalecimiento de la gestión municipal al servicio de todos Barrancabermeja - Santander	252,520,000.00
2.4.3.17.01.3	PROGRAMA ALIANZAS ESTRATEGICAS PARA UNA GESTION DE CAMBIO	400,000,000.00
2.4.3.17.01.3.1	SUBPROGRAMA SINERGIA INSTITUCIONAL	400,000,000.00
2.4.3.17.01.3.1.01-01	Apoyo Técnico y Operativo al Gran Acuerdo Social Municipio Barrancabermeja-Santander	400,000,000.00
	TOTAL CONTRACREDITO GASTO DE INVERSIÓN	3,072,520,000.00
	TOTAL CONTRACREDITO ADMINISTRACION MUNICIPAL	3,172,520,000.00

**ARTICULO SEGUNDO:** Créese y Acredítese en el presupuesto General de Gastos del municipio de Barrancabermeja, para la vigencia fiscal de 20.16, así:

CODIGO/FUENTE	DETALLE	VALOR
2	PRESUPUESTO DE GASTOS	100,000,000.00
2.4	SECCION 04 ALCALDIA MUNICIPAL	100,000,000.00
2.4.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	100,000,000.00
2.4.1.1	RECURSOS PROPIOS	100,000,000.00
2.4.1.1.1	ALCALDIA MUNICIPAL	100,000,000.00
2.4.1.1.1.2	GASTOS GENERALES	100,000,000.00
2.4.1.1.1.2.2	ADQUISICION DE SERVICIOS	100,000,000.00
2.4.1.1.1.2.2.17-01	Organización de eventos	100,000,000.00
	TOTAL CREDITO GASTO DE FUNCIONAMIENTO	100,000,000.00
2.4.3	GASTOS DE INVERSION	3,072,520,000.00
2.4.3.01	SECTOR EDUCACION	715,000,000.00
2.4.3.01.01	RECURSOS PROPIOS	715,000,000.00
2.4.3.01.01.1	PROGRAMA EDUCACION INTEGRAL CON CALIDAD Y EXCELENCIA	715,000,000.00
2.4.3.01.01.1.3	SUBPROGRAMA MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA	715,000,000.00
2.4.3.01.01.1.3.02-01	Desarrollo de acciones y políticas para el mejoramiento de la calidad educativa dirigida a estudiantes, padres, docentes y directivos docentes de los establecimientos educativos oficiales del municipio de Barrancabermeja	715,000,000.00
2.4.3.15	SECTOR PLANEACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	1,291,000,000.00
2.4.3.15.01	RECURSOS PROPIOS	1,291,000,000.00
2.4.3.15.01.2	PROGRAMA HABITAT PLANEACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	1,291,000,000.00
2.4.3.15.01.2.1	SUBPROGRAMA VIVIENDA DIGNA	896,000,000.00
2.4.3.15.01.2.1.02-01	Habilitación para la legalización urbanística de 1 asentamientos humanos en el Municipio de Barrancabermeja, Santander	896,000,000.00
2.4.3.15.01.2.3	SUBPROGRAMA INFORMACION Y SEGUIMIENTO AL DESARROLLO	395,000,000.00
2.4.3.15.01.2.3.01-01	Actualización del sisben (1.000)	395,000,000.00
2.4.3.17	SECTOR FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	1,066,520,000.00
2.4.3.17.01	RECURSOS PROPIOS	1,066,520,000.00
CODIGO/FUENTE	DETALLE	VALOR
2.4.3.17.01.1	PROGRAMA FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	1,066,520,000.00
2.4.3.17.01.1.1	SUBPROGRAMA GESTION INSTITUCIONAL PARA LA EXCELENCIA	1,066,520,000.00
2.4.3.17.01.1.1.04-01	Fortalecimiento al Banco de Programas y proyectos de Inversión Municipal del Municipio de Barrancabermeja	1,066,520,000.00
	TOTAL CREDITO GASTO DE INVERSIÓN	3,072,520,000.00
	TOTAL CREDITO ADMINISTRACION MUNICIPAL	3,172,520,000.00

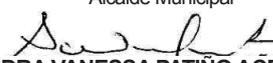
**ARTÍCULO TERCERO:** Facúltese al Secretario de Hacienda y del Tesoro para que corrija errores de codificación, transcripción, leyenda y sumatoria que pudieran existir en el presente decreto.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Decreto rige y surte efectos fiscales a partir de la fecha de su expedición.

Barrancabermeja, 15 MAR 2016

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
Dr. DARÍO ECHEVERRI-SERRANO  
Alcalde Municipal

  
SANDRA VANESSA PATIÑO ACEVEDO  
Secretaría de Hacienda y del Tesoro Municipal

## DECRETO 083

### POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA DELEGACIÓN EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA

#### EL ALCALDE MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 209 y 211 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 9 y 12 de la ley 489 de 1998, la Ley 1551 de 2012 y el artículo 6 del Decreto 220 de 2013.

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones.

Que de conformidad con el artículo 211 ibídem, se determina que la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades. Así mismo señala que la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente.

Que de conformidad con la ley 489 de 1998 en su artículo 9 y 10, las autoridades administrativas podrán, mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores, el cual deberá ser por escrito.

Que el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, señala que el Alcalde podrá delegar en los secretarios de la Alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal; que los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos por su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ella y que en lo referente a la delegación para celebrar y ejecutar contratos, esta se regirá conforme a lo reglado en la Ley 489 de 1998 y la Ley 80 de 1993.

Que de conformidad con el Decreto 0012 y 0043 de 2016, se conforma el comité de conciliación y defensa judicial del Municipio de Barrancabermeja, siendo uno de sus integrantes el Alcalde Municipal o su Delegado.

Que por discrecionalidad del señor ALCALDE MUNICIPAL, delega en la titular de la Secretaria Privada, asistir en su nombre y representación a los Comités de conciliación y defensa judicial que se programen.

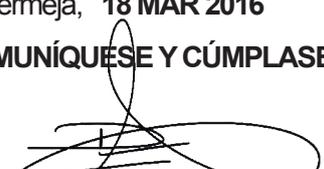
#### DECRETA

**ARTICULO PRIMERO:** DELEGAR, al titular de la Secretaria Privada para que en nombre y representación del señor ALCALDE MUNICIPAL, asista a los comités de conciliación y defensa judicial del Municipio de Barrancabermeja, de conformidad con lo dispuesto en los decretos Municipales 012 y 043 del 2016.

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente decreto rige a partir de su expedición, y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Barrancabermeja, 18 MAR 2016

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



DARÍO ECHEVERRI SERRANO  
ALCALDE MUNICIPAL

## DECRETO 084

### POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUAN CREDITOS Y CONTRACREDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2016

El Alcalde de Barrancabermeja, en uso de sus atribuciones legales especialmente conferidas por el Estatuto Orgánico de Presupuesto Nacional, Decreto 111 de 1996. Estatuto de Presupuesto Municipal (Acuerdo 101 de 1997), Acuerdo 011 de 2015 (Aprobación del Presupuesto de rentas y Gastos para la vigencia 2016), Artículo 03 del Acuerdo 002 de 2016, y

#### CONSIDERANDO:

•Que el Presupuesto de rentas y Gastos para la vigencia fiscal 2016, fue aprobado mediante Acuerdo 011 de 2015.

•Que según el Artículo 79 del Decreto 111 de 1996, cuando durante la ejecución del presupuesto general de la nación seriere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones para contemplar las insuficiencias, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley, sé debe abrir créditos adicionales por el congreso o por el gobierno.

• Que el Artículo 109 del Decreto 111 de 1996 establece que las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la Ley orgánica de presupuesto, adoptadas a la organización, normas constitucionales y condición de cada entidad territorial mientras se expiden estas normas se aplicara la ley orgánica del presupuesto en la que fuere pertinente.

•Que con el fin de dar cumplimiento a tales disposiciones se expidió el Acuerdo 101 de 1997, que en su artículo 96 establece que cuando durante la ejecución del presupuesto general del Municipio sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, aumentar las insuficientes, aumentar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Concejo o por el Alcalde.

•Que, la corte constitucional con ponencia del magistrado FABIO MORON DIAZ, sentencia C-772 del 10 de diciembre de 1998, dijo:

*“Ese tipo de traslados internos que solo afectan el Anexo del Decreto de liquidación del presupuesto el cual como se dijo es el que contiene el presupuesto de cada entidad (sección), no modifican o alteran el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda de la respectiva entidad, por lo que habilitar a las autoridades administrativas de las mismas para efectuarlos, tal como lo hizo el legislador a través de la norma impugnada, en nada contraria el ordenamiento superior.*”



Adicionalmente, tal como lo señala expresamente el Artículo 34 del Decreto 568 de 1996, reglamentario el Estatuto Orgánico de presupuesto:

“Artículo 34. Las modificaciones al anexo del Decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los subprogramas de inversión aprobados por el congreso se harán mediante resoluciones expedidas por el Jefe del Órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional. Estas modificaciones al anexo del Decreto de liquidación se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o congresos directivos

Es decir, que de acuerdo con la regulación orgánica de presupuesto, contenida en el correspondiente Alcaldía de Estatuto y sus normas reglamentarias, cuando se trata de traslados presupuestales internos, esto es de operaciones a través de las cuales. “Simplemente se varía la destinación del gasto entre numerales de una misma sección (rubros presupuestales de una misma entidad). El jefe del organismo o la junta o consejo directivos si se trata de un establecimiento público del orden nacional, autorizados para hacerlo mediante resolución o acuerdo respectivamente.

•Que se hace necesario realizar traslados presupuestales que modifiquen únicamente el Anexo al Decreto de Liquidación No. 317 de 2015, porque en el presupuesto de Inversión de la Secretaría de Educación existen numerales insuficientes para continuar con el trámite normal de la ejecución de la inversión de esta sectorial, teniendo en cuenta el oficio 2016 EE527 de la Secretaría de Educación con radicado de recibido en la Secretaría de Hacienda y del Tesoro No EXE20160730 de fecha 18 de Marzo de 2016.

•Que el artículo 3 del Acuerdo 002 de 2016, por medio del cual se adicionan recursos al presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal 2016 y se otorgan unas facultades precisas y pro tempore al Señor Alcalde Municipal, para realizar contracreditos y créditos, entre los diferentes programas, subprogramas y sectores de inversión del presupuesto general de gastos para la vigencia fiscal 2016, sin afectar el monto total del presupuesto aprobado para inversión por el Concejo Municipal.

•Que se hace necesario realizar traslados presupuestales de proyectos con recursos suficientes a proyectos con recursos insuficientes y se requiere prioritariamente ejecutar en esta anualidad.

•Que según oficio 2016EE527 expedido por la Secretaria de Educación Municipal y visto bueno de la Oficina Asesora de Planeación Municipal requiere se le apropien recursos de inversión adicionales dentro del sector Educación.

•Que la Secretaria de Hacienda y del Tesoro, expidió certificado de disponibilidad presupuestal el día 18 de Marzo de 2016, para realizar los respectivos traslados presupuestales.

Que por lo antes expuesto, el Alcalde del municipio de Barrancabermeja,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Contracredítese el presupuesto General de Gastos del municipio de Barrancabermeja, para la vigencia fiscal de 2016, así:

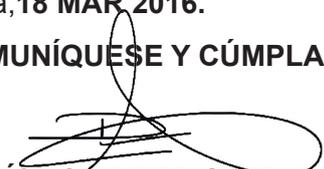
CODIGO/FUENTE	DETALLE	VALOR
2	PRESUPUESTO DE GASTOS	98.692.011.00
2.4.3	GASTOS DE INVERSION	98.692.011.00
2.4.3.01	SECTOR EDUCACION	98.692.011.00
2.4.3.01.01	RECURSOS PROPIOS	98.692.011.00
2.4.3.01.01.1	PROGRAMA EDUCACION INTEGRAL CON CALIDAD Y EXCELENCIA	98.692.011.00
2.4.3.01.01.1.1	SUBPROGRAMA MODERNIZACION E INSPECCION Y VIGILANCIA.	98.692.011.00
2.4.3.01.01.1.1.04	FORTALECIMIENTO DEL ACCESO Y PERMANENCIA EDUCATIVA NI UN NIÑO, NIÑA, JOVENES Y ADULTOS FUERA DEL AULA DE CLASES EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA SANTANDER.	98.692.011.00
2.4.3.01.01.1.1.04.02-01	Fortalecimiento del acceso y permanencia educativa ni un niño, niña, jóvenes y adultos fuera del aula de clases en el municipio de Barrancabermeja Santander.	98.692.011.00
CODIGO/FUENTE	DETALLE	VALOR
	TOTAL CONTRACREDITO GASTO DE INVERSION	98.692.011.00

**ARTÍCULO TERCERO.** Facúltase al Secretario de Hacienda y del Tesoro para que corrija errores de codificación, transcripción, leyenda y sumatoria que pudieran existir en el presente Decreto.

**ARTÍCULO CUARTO.** El presente Decreto rige y surte efectos fiscales a partir de la fecha de su expedición.

Barrancabermeja, 18 MAR 2016.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**DARÍO ECHEVERRI SERRANO**  
Alcalde Municipal

  
**SANDRA VANESSA PATIÑO ACEVEDO**  
Secretaría de Hacienda y del Tesoro Municipal

**DECRETO 090**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA EL DECRETO No. 179 DE 2002, LA CUAL SE ESTABLECIÓ LA PRIMA EXTRACARCELARIA DEL CUERPO DE CUSTODIA Y VIGILANCIA DE LA CARCEL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BARRANCABERMEJA EL ALCALDE MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA**

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, El Acuerdo No. 013 de 2002 y,

**CONSIDERANDO**

Que el Concejo Municipal de Barrancabermeja, mediante Acuerdo No. 013 del 09 de Agosto de 2002, facultó al Alcalde Municipal de Barrancabermeja, para fijar a los Funcionarios de Planta del Nivel Administrativo y del Cuerpo de Custodia y Vigilancia del INPEC, una BONIFICACIÓN denominada PRIMA EXTRACARCELARIA, consistente en el pago del 30% de la ASIGNACION MENSUAL.

Que el Municipio de Barrancabermeja, en cumplimiento del Acuerdo No. 013 de 2002, expidió el Decreto No. 179 del 09 de Abril de 2002, POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECIÓ LA PRIMA EXTRACARCELARIA DEL CUERPO DE CUSTODIA Y VIGILANCIA DE LA CARCEL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BARRANCABERMEJA.

Que el ARTÍCULO PRIMERO del Decreto No. 179 de 2002, se estableció la BONIFICACIÓN denominada PRIMA EXTRACARCELARIA, consistente en el 30% de la ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL.

Que en el artículo primero del Decreto 179 de 2002, se estableció que el reconocimiento de la bonificación era sobre la ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL y no sobre la ASIGNACIÓN MENSUAL, tal como lo estableció el CONCEJO MUNICIPAL en el Acuerdo No. 013 de 2002. Que se hace necesario aclarar que se considera como asignación mensual, por lo que se procede a realizar el siguiente estudio normativo, así:

La ley 1042 de 1978 en su Artículo 33, determinó lo siguiente: "De la jornada de trabajo. La asignación mensual fijada en las escalas de remuneración a que se refiere el presente Decreto, corresponde a jornadas de cuarenta y cuatro horas semanales. A los empleos cuyas funciones implican el desarrollo de actividades discontinuas, intermitentes o de simple vigilancia podrá señalársele una jornada de trabajo de doce horas diarias, sin que en la semana excedan un límite de 66 horas".

El Decreto No. 446 de 1994 en su artículo 17, determinó lo siguiente: "SOBRESUELDO.

*Los Directores, Subdirectores y los miembros del Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria y Carcelaria Nacional, deberán laborar y estar disponibles durante todo el tiempo que lo requieran las necesidades propias del servicio. Como contra prestación tendrán una asignación mensual fija denominada sobre sueldo que constituye factor de salario y que se pagará de acuerdo con lo establecido en los Decretos 1302 de 1978 y 447 de 1984, o en los que modifiquen o sustituyan"* (negrilla y subrayado fuera de texto)

Que de conformidad con lo anteriormente expuesto, se puede apreciar que como ASIGNACIÓN MENSUAL, se contempla el salario asignado al Cargo, Código y Grado de los funcionarios: así como el sobresueldo reconocido en el Decreto 446 de 1994.

Por lo antes expuesto,

## DECRETA

**ARTICULO PRIMERO:** Aclarar el ARTÍCULO PRIMERO del Decreto No. 179 de 2002, en el sentido que la BONIFICACIÓN EXTRA CARCELARIA, se hará sobre la ASIGNACIÓN MENSUAL, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Municipal y no sobre la ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL, establecida en el Decreto 1079 de 2002.

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente decreto rige a partir de su expedición y genera efectos fiscales a partir del 1 de Enero de 2016.

Dado en Barrancabermeja a los **30 MAR 2016**.

## COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**DIEGO ARMANDO ACOSTA OSORIO**  
Alcalde Municipal ( E ) Decreto No. 0085 de 2016

## DECRETO 094

### **POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE BARRANCABERMEJA, EN FORMA TEMPORAL MEDIANTE ENCARGO, MIENTRAS SE SURTE EL PROCESO DE SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD, CUMPLIENDO CON EL PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY**

El Alcalde del Municipio de Barrancabermeja en uso de sus facultades Constitucionales, Legales y reglamentarias, especialmente las conferidas en el Artículo 315 de la Constitución política de Colombia, Ley 136 de 1994, 909 de 2004, Ley 1551 de 2012, Artículo 28 de la Ley 1122 de 2007 y,

## CONSIDERANDO

Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia establece que: "*Son Atribuciones del Alcalde ... 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a/os gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes*".

Que dada la facultad enunciada en el considerando anterior, y en desarrollo de lo establecido en la ley 909 de 2004 y en el decreto 1950 de 1973, el Alcalde municipal en su condición de nominador del ente territorial podrá, dando aplicación a las normas generales que regulan el empleo público, designar en forma temporal mediante encargo a un funcionario de la misma institución, mientras se nombra el titular cumpliendo con el procedimiento y los requisitos de ley para dicha designación.

Que la ESE BARRANCABERMEJA es una entidad descentralizada del orden territorial del Municipio de Barrancabermeja regida por el Acuerdo 072 de 1999 y demás normas reglamentarias.

Que el Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA, da por terminado su periodo institucional el día 31 de marzo de 2016 de conformidad a lo dispuesto en el artículo 28 del decreto 1122 de 2007 y normas reglamentarias, que establece que: "Los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados por periodos institucionales de cuatro (4) años, mediante concurso de méritos que deberá realizarse dentro de los tres meses, contados desde el inicio del periodo del Presidente de la República o del Jefe de la Entidad Territorial respectiva, según el caso. Para lo anterior, la Junta Directiva, conformará una tema, previo proceso de selección de la cual, el nominador, según estatutos, tendrá que nombrar el respectivo Gerente".

Que la Circular Conjunta No. 100-01-2016 del 28 de marzo de 2016 establece los criterios para la selección de Gerentes o Directos de las Empresas Sociales del Estado.

Que en cumplimiento de lo anterior, mediante Acta de Junta Directiva Extraordinaria No 004 de Marzo 31 de 2016 de la ESEB, dando alcance a los lineamientos de la Circular Conjunta No.1 100-01-2016 del 28 de marzo de 2016, desarrollados por la Universidad encargada del proceso meritocratico en la ESE BARRANCABERMEJA, se aprobó el nuevo cronograma para iniciar proceso de selección de Gerente en la ESE BARRANCABERMEJA para el periodo 2016-2020, el cual inicia el día 01 de abril de 2016 y culmina el 03 de junio de 2016.

Que con base en lo anterior, se hace necesario encargar un Gerente en la ESE BARRANCABERMEJA quien será funcionario de la entidad atendiendo a los niveles jerárquicos y requisitos establecidos en la ley y manual de funciones, hasta que se produzca el acto de nombramiento y posesión del gerente para periodo fijo en virtud del proceso meritocrático desarrollado.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Nómbrase como GERENTE ENCARGADO, de la EMPRESA SOCIAL D,EL ESTADO BARRANCABERMEJA, y mientras se surte el proceso de selección y nombramiento en propiedad con base en la normatividad vigente al DR. RAFAEL ANTONIO BRAVO LEON, identificado cedula de ciudadanía No. 19.328.240 de Bogotá D.C., quien cumple los requisitos para desempeñar el cargo.

**ARTICULO SEGUNDO:** Las funciones y asignación salarial, corresponden a las estipuladas en las normas vigentes, las que regirán a partir de la posesión del funcionario.

**ARTICULO TERCERO:** Notifíquese personalmente al interesado, y de aceptar désele el trámite previsto para posesionar.

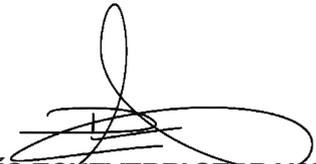
**ARTICULO CUARTO:** Envíese copia del presente decreto a la E.S.E. BARRANCABERMEJA, a la Secretaría Local de Salud del Municipio de Barrancabermeja para los fines pertinentes.

**ARTICULO QUINTO:** La vigencia del presente nombramiento se entenderá a partir del 01 de Abril de 2016 y hasta que se elija y pose

sione en propiedad el Gerente de la ES.E. BARRANCABERMEJA.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barrancabermeja, el día 31 de Marzo de 2016.



**DARÍO ECHEVERRI SERRANO**  
Alcalde Municipal

### DECRETO No. 097

#### POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUAN CREDITOS Y CONTRACREDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2016

El Alcalde de Barrancabermeja, en uso de sus atribuciones legales especialmente conferidas por el Estatuto Orgánico de Presupuesto Nacional, Decreto 111 de 1996. Estatuto de Presupuesto Municipal (Acuerdo 101 de 1997), Acuerdo O 11 de 2015 (Aprobación del Presupuesto de rentas y Gastos para la vigencia 2016), Artículo 03 del Acuerdo 002 de 2016, y

#### CONSIDERANDO:

-Que el Presupuesto de rentas y Gastos para la vigencia fiscal 2016, fue aprobado mediante Acuerdo 011 de 2015.

-Que según el Artículo 79 del Decreto 111 de 1996, cuando durante la ejecución del presupuesto general de la nación se hiciere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones para contemplar las insuficiencias, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley, se debe abrir créditos adicionales por el congreso o por el gobierno.

-Que el Artículo 109 del Decreto 111 de 1996 establece que las entidades territoriales a l expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la Ley orgánica de presupuesto, adoptadas a la organización, normas constitucionales y condición de cada entidad territorial mientras se expiden estas normas se aplicara la ley orgánica del presupuesto en la que fuere pertinente.

-Que con el fin de dar cumplimiento a tales disposiciones se expidió el Acuerdo 101 de 1997, que en su artículo 96 establece que cuando durante la ejecución del presupuesto general del Municipio sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, aumentar las insuficientes, aumentar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley, se pueden abrir

créditos adicionales por el Concejo o por el Alcalde.

Que, la corte constitucional con ponencia del magistrado FABIO MORON DIAZ, sentencia C-772 del 10 de diciembre de 1998, dijo:

"Ese tipo de traslados internos que solo afectan el Anexo del Decreto de liquidación del presupuesto el cual como se dijo es el que contiene el presupuesto de cada entidad (sección), no modifican o alteran el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda de la respectiva entidad, por lo que habilita a las autoridades administrativas de las mismas para efectuarlos, tal como lo hizo el legislador a través de la norma impugnada, en nada contraria el ordenamiento superior.

Adicionalmente, tal como lo señala expresamente el Artículo 34 del Decreto 566 de 1996, reglamentario el Estatuto Orgánico presupuesto:

Artículo las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los subprogramas de inversión aprobados por el congreso se harán mediante resoluciones expedidas por el Jefe del Órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional. Estas modificaciones al anexo del Decreto de liquidación se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o congresos directivos.

Es decir, que de acuerdo con la regulación orgánica de presupuesto, contenida en el correspondiente Estatuto y sus normas reglamentarias, cuando se trata de traslados presupuestales internos, esto es de operaciones a través de las cuales, "Simplemente se varía la destinación del gasto entre numerales de una misma sección (rubros presupuestales de una misma entidad). El jefe del organismo o la junta o consejo directivos si se trata de un establecimiento público del orden nacional, autorizados para hacerlo mediante resolución o acuerdo respectivamente.

• Que el artículo 3 del Acuerdo 002 de 2016, por medio del cual se adicionan recursos al presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal 2016 y se otorgan unas facultades precisas y pro tempore al Señor Alcalde Municipal, para realizar contracreditos y créditos, entre los diferentes programas, subprogramas y sectores de inversión del presupuesto general de gastos para la vigencia fiscal 2016, sin afectar el monto total del presupuesto aprobado para inversión por el Concejo Municipal.

• Que se hace necesario realizar traslados presupuestales por que en el presupuesto existen numerales insuficientes y son prioritarios para ejecutarse al final de esta anualidad y con los cuales se da cumplimiento al programa de gobierno del Doctor Darlo Echeverri Serrano "BARRANCABERMEJA INCLUYENTE, HUMANA Y PRODUCTIVA 2016-2019".

• Que según oficios No.SLS-AP-0854 expedido

por la Secretaria de SALUD Municipal y visto bueno de la Oficina Asesora de Planeación Municipal requiere de un traslado presupuestal con recursos de inversión del sector de SALUD.

• Que la Secretaria de Hacienda y del Tesoro, expidió certificado de disponibilidad presupuestal el día 31 de marzo de 2016, para realizar los respectivos traslados presupuestales.

Que por lo antes expuesto, el Alcalde del municipio de Barrancabermeja,

## DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Contracreditese el presupuesto General de Gastos del municipio de Barrancabermeja, para la vigencia fiscal de 2016, así:

CODIGO/FUENTE	DETALLE	VALOR
2.4.3.02	SECTOR SALUD	558.740.821.14
2.4.3.02.1	FONDO LOCAL DE SALUD	558.740.821.14
2.4.3.02.01.3	SUBCUENTA SALUD PUBLICA COLECTIVA	558.740.821.14
2.4.3.02.1.3.03	RECURSOS PROPIOS	558.740.821.14
2.4.3.02.1.3.03.1	PROGRAMA SALUD INTEGRAL CON CALIDAD Y EXCELENCIA	558.740.821.14
2.4.3.02.1.3.03.1.1	SUBPROGRAMA SALUD PUBLICA	558.740.821.14

CODIGO/FUENTE	DETALLE	VALOR
2.4.3.02.1.3.03.1.1.01-01	Apoyo, vigilancia en salud pública y gestión del conocimiento del municipio de Barrancabermeja, departamento de Santander, vigencia 2012-2016.	558.740.821.14
	TOTAL CONTRACREDITO GASTO DE INVERSION	558.740.821.14

**ARTICULO SEGUNDO:** Créese y Acredítese en el presupuesto General de Gastos del municipio de Barrancabermeja, para la vigencia fiscal de 2016, así:

CODIGO/FUENTE	DETALLE	VALOR
2.4.3.02	SECTOR SALUD	558.740.821.14
2.4.3.02.1	FONDO LOCAL DE SALUD	558.740.821.14
2.4.3.02.01.3	SUBCUENTA SALUD PUBLICA COLECTIVA	558.740.821.14
2.4.3.02.1.3.03	RECURSOS PROPIOS	558.740.821.14
2.4.3.02.1.3.03.1	PROGRAMA SALUD INTEGRAL CON CALIDAD Y EXCELENCIA	558.740.821.14
2.4.3.02.1.3.03.1.1	SUBPROGRAMA SALUD PUBLICA	558.740.821.14
2.4.3.02.1.3.03.1.1.02-01	Apoyo a la gestión integral para el desarrollo operativo y funcional del plan de salud pública municipio de 2016	408.740.821.14
2.4.3.02.1.3.03.1.1.04-01	Desarrollo al plan de intervenciones colectivas de salud pública del Municipio de Barrancabermeja, Departamento de Santander, vigencia 2012-2016.	150.000.000.00
	TOTAL CREDITO GASTOS DE INVERSION	558.740.821.14

**ARTÍCULO TERCERO.** Facúltase al Secretario de Hacienda y del Tesoro. para que corrija errores de codificación, transcripción, leyenda y sumatoria que pudieran existir en el presente Decreto.

**ARTÍCULO CUARTO.** El presente Decreto rige y surte efectos fiscales a partir de la fecha de su expedición.

Barrancabermeja, **04 ABR 2016**

**COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE**

**DARÍO ECHEVERRI SERRANO**  
Alcalde Municipal

**SANDRA VANESSA PATIÑO ACEVEDO**  
Secretaría de Hacienda y del Tesoro Municipal

**DECRETO No.098**

**POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN CRÉDITOS Y CONTRACRÉDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2016**

El Alcalde de Barrancabermeja, en uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por el Estatuto Orgánico de Presupuesto Nacional, Decreto 111 de 1996, el Estatuto de Presupuesto Municipal (Acuerdo 101 de 1997), el Acuerdo 011 de 2015 (Aprobación del Presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia 2016), Artículo 03 del Acuerdo 002 de 2016 y,

**CONSIDERANDO:**

•Que el Presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia fiscal 2016, fue aprobado mediante Acuerdo 011 de 2015.

•Que según el artículo 79 del Decreto 111 de 1996, cuando durante la ejecución del Presupuesto General de la Nación se hiciere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones para contemplar las insuficiencias, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley, se debe abrir créditos adicionales por el Congreso o por el Gobierno.

•Que el artículo 109 del Decreto 111 de 1996 establece que las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la Ley Orgánica de Presupuesto, adaptadas a la organización, normas constitucionales y condición de cada entidad territorial mientras se expiden estas normas se aplicará la Ley Orgánica del Presupuesto en la que fuere pertinente.

•Que con el fin de dar cumplimiento a tales disposiciones se expidió el Acuerdo 101 de 1997, que en su artículo 96 establece que cuando durante la ejecución del presupuesto general del municipio sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, aumentar las insuficientes, aumentar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Concejo o por el Alcalde.

•Que la Corte Constitucional con ponencia del magistrado FABIO MORÓN DÍAZ, Sentencia C-772 del 10 de diciembre de 1998, dijo: "Ese tipo de traslados internos que sólo afectan el Anexo del Decreto de Liquidación del Presupuesto el cual como se dijo es el que contiene el presupuesto de cada entidad (sección), no modifican o alteran el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda de la respectiva entidad, por lo que habilitar a las autoridades administrativas de las mismas para efectuarlos, tal como lo hizo el legislador a través de la norma impugnada, en nada contraría el ordenamiento superior. Adicionalmente, tal como lo señala expresamente el artículo 34 del Decreto 568 de 1996, reglamentario del Estatuto Orgánico del Presupuesto:

*Artículo 34. Las modificaciones al Anexo del Decreto de Liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los subprogramas de inversión aprobados por el Congreso se harán mediante Resoluciones expedidas por el jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas modificaciones al Anexo del Decreto de Liquidación se harán por Resolución o Acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos.*

*Es decir, que de acuerdo con la regulación orgánica de presupuesto, contenida en el correspondiente Estatuto y sus normas reglamentarias, cuando se trata de traslados presupuestales internos, esto es de operaciones a través de las cuales simplemente se varía la destinación del gasto entre numerales de una misma sección (rubros presupuestales de una misma entidad). El jefe del organismo o la junta o consejo directivos si se trata de un*

establecimiento público del orden nacional, autorizados para hacerlo mediante resolución o acuerdo respectivamente”.

•Que el artículo 3 del Acuerdo 002 de 2016, por medio del cual se adicionan recursos al Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal 2016 y se otorgan unas facultades precisas y pro t mpore al Se or Alcalde Municipal, para realizar contracr ditos y cr ditos, entre los diferentes programas, subprogramas y sectores de inversi n del presupuesto general de gastos para la vigencia fiscal 2016, sin afectar el monto total del presupuesto aprobado para inversi n por el Concejo Municipal.

•Que se hace necesario realizar traslados presupuestales porque en el presupuesto existen numerales insuficientes y son prioritarios para ejecutarse al final de esta anualidad y con los cuales se da cumplimiento al programa de gobierno del Doctor Dar o Echeverri Serrano "BARRANCABERMEJA INCLUYENTE, HUMANA Y PRODUCTIVA 2016-2019’.

•Que seg n oficio SMAB No.0325-16 expedido por la Secretar a de Medio Ambiente Municipal y visto bueno de la Oficina Asesora de Planeaci n Municipal requiere de traslado presupuestal con recursos de inversi n e igualmente solicitaron la asignaci n de recursos adicionales.

•Que la Secretaria de Hacienda y del Tesoro, expidi  certificado de disponibilidad presupuestal el d a 4 de Abril de 2016 para realizar los respectivos traslados presupuestales.

Que por lo expuesto anteriormente, el Alcalde del municipio de Barrancabermeja,

## DECRETA

**ART CULO PRIMERO:** Contracr dite el presupuesto General de Gastos del municipio de Barrancabermeja, para la vigencia fiscal de 2016, as :

C�DIGO/FUENTE	DETALLE	VALOR
2	PRESUPUESTO DE GASTOS	\$2.400.000.000,00
2.4	SECCI�N 04 ALCALD�A MUNICIPAL	2.400.000.000,00
2.4.3	GASTOS DE INVERSI�N	2.400.000.000,00
2.4.3.08	SECTOR PROMOCI�N DEL DESARROLLO	650.000.000,00
2.4.3.08.01	RECURSOS PROPIOS	450.000.000,00
2.4.3.08.01.1	PROGRAMA CULTURA DEL EMPRENDIMIENTO Y DESARROLLO EMPRESARIAL	
2.4.3.08.01.1.2	SUBPROGRAMA PROMOCI�N, FORTALECIMIENTO A LA ASOCIATIVIDAD EMPRESARIAL SOLIDARIA	50.000.000,00
2.4.3.08.01.1.2.01-01	Apoyo y fortalecimiento a la asociatividad empresarial solidaria en el municipio de Barrancabermeja	50.000.000,00
2.4.3.08.01.2.1	SUBPROGRAMA GESTI�N DEL CONOCIMIENTO Y LA INNOVACI�N PARA LA COMPETITIVIDAD DEL MUNICIPIO Y LA REGI�N DEL MAGDALENA MEDIO	400.000.000,00

2.4.3.08.02.1.1.01-98	Apoyo para la apropiaci�n social de la ciencia, la tecnolog�a e innovaci�n en el municipio de Barrancabermeja, Santander	200.000.000,00
2.4.3.09	SECTOR AGROPECUARIO	500.000.000,00
2.4.3.09.01	RECURSOS PROPIOS	500.000.000,00
2.4.3.09.01.1	PROGRAMA DESARROLLO AGROPECUARIO INTEGRAL "Barrancabermeja cree en el campo"	500.000.000,00
2.4.3.09.01.1.11	SUBPROGRAMA ASISTENCIA T�CNICA AGROEMPRESARIAL A LOS PRODUCTORES Y PESCADORES ARTESANALES DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	250.000.000,00
2.4.3.09.01.1.1.1.01-01	Fortalecimiento asistencia t�cnica agroempresarial y agropecuaria integral dirigida a los peque�os y medianos productores agropecuarios de Barrancabermeja, Santander	250.000.000,00
2.4.3.09.01.1.3	SUBPROGRAMA PROGRAMA FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA UMATA Y DESARROLLO RURAL	250.000.000,00
	Fortalecimiento de los procesos de desarrollo institucional de la UMATA y Pol�tica Rural en el municipio de Barrancabermeja	250.000.000,00
2.4.3.10.1	SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO B�SICO (SIN INCLUIR PROYECTOS DE VIS)	400.000.000,00
2.4.3.10.01	RECURSOS PROPIOS	400.000.000,00
2.4.3.10.01.1	PROGRAMA ACCESO A LOS SERVICIOS P�BLICOS DE CALIDAD Y SATISFACCI�N DE LOS USUARIOS	400.000.000,00
2.4.3.10.01.1.1	SUBPROGRAMA SERVICIOS P�BLICOS CON CALIDAD PARA TODOS	400.000.000,00
2.4.3.10.01.1.1.01-01	Construcci�n sistema de acueductos y sistemas de alcantarillado rural municipio de Barrancabermeja	400.000.000,00
2.4.3.11	SECTOR AMBIENTAL	800.000.000,00
	RECURSOS PROPIOS	100.000.000,00
2.4.3.11.01.1	PROGRAMA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL TERRITORIAL	100.000.000,00
2.4.3.11.01.1.1	SUBPROGRAMA GESTI�N INTEGRAL DEL RECURSO H�DRICO	100.000.000,00
2.4.3.11.01.1.1.01-01	Desarrollo de la gesti�n integral del recurso h�drico en el municipio de Barrancabermeja	100.000.000,00
2.4.3.11.07	RECURSOS PROPIOS- TRANSFERENCIAS FONAMB ACUERDO 020/94A	400.000.000,00
2.4.3.11.07.1	PROGRAMA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL TERRITORIAL	400.000.000,00
2.4.3.11.07.1.1	SUBPROGRAMA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSIST�MICOS	400.000.000,00
2.4.3.11.07.1.1.02-01	Formulaci�n del Sistema Local de �reas Protegidas (SILAP) para el municipio de Barrancabermeja	400.000.000,00
2.4.3.17	SECTOR FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	350.000.000,00
2.4.3.17.01	RECURSOS PROPIOS	350.000.000,00
2.4.3.17.01.1	PROGRAMA FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	100.000.000,00
2.4.3.17.01.1.3	SUBPROGRAMA SISTEMA DE GESTI�N DE CALIDAD MECI-GP 1000	100.000.000,00
2.4.3.17.01.1.3.01-01	Actualizaci�n del Sistema de Gest�n de Calidad del municipio de Barrancabermeja, Santander 2012-2016	100.000.000,00
2.4.3.17.01.4	PROGRAMA FINANZAS P�BLICAS SOSTENIBLES	250.000.000,00
2.4.3.17.01.4.2	SUBPROGRAMA D�FICIT FISCAL	250.000.000,00
2.4.3.17.01.4.2.01-01	D�ficit fiscal en inversi�n	250.000.000,00
	TOTAL CONTRACR�DITOS DE INVERSI�N DEL MUNICIPIO	2.400.000.000,00

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Créese y acredítese en el Presupuesto General de Gastos del municipio de Barrancabermeja, para la vigencia fiscal de 2016, así:

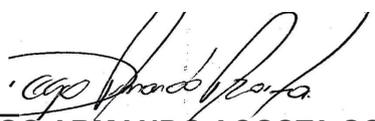
CÓDIGO/FUENTE	DETALLE	VALOR
2.4.3.11	SECTOR AMBIENTAL	2.400.000.000,00
2.4.3.11.01	RECURSOS PROPIOS	1.800.000.000,00
2.4.3.11.01.1	PROGRAMA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL TERRITORIAL	1.800.000.000,00
2.4.3.11.01.1.2	SUBPROGRAMA GESTIÓN AMBIENTAL SECTORIAL Y URBANA	1.800.000.000,00
2.4.3.11.01.1.2.03-01	Mantenimiento de cuerpos hídricos y zonas verdes en el municipio de Barrancabermeja	1.800.000.000,00
2.4.3.11.07	RECURSOS PROPIOS- TRANSFERENCIAS FONAMB ACUERDO 020/94A	400.000.000,00
2.4.3.11.07.1	PROGRAMA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL TERRITORIAL	400.000.000,00
2.4.3.11.07.1.3	SUBPROGRAMA GESTIÓN AMBIENTAL SECTORIAL Y URBANA	400.000.000,00
2.4.3.11.07.1.3.1-01	Mantenimiento de cuerpos hídricos y zonas verdes en el municipio de Barrancabermeja	400.000.000,00
2.4.3.11.10	APROVECHAMIENTO Y REINTEGRO LIBRE DESTINACIÓN	200.000.000,00
2.4.3.11.10.1	PROGRAMA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL TERRITORIAL	200.000.000,00
2.4.3.11.10.1.1	SUBPROGRAMA GESTIÓN AMBIENTAL SECTORIAL Y URBANA	200.000.000,00
2.4.3.11.10.1.1.01-98	Mantenimiento de cuerpos hídricos y zonas verdes en el municipio de Barrancabermeja	200.000.000,00
	TOTAL CRÉDITOS DE INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	2.400.000.000,00

**ARTÍCULO TERCERO.** Facúltese al Secretario de Hacienda y del Tesoro para que corrija errores de codificación, transcripción, leyenda y sumatoria que pudieran existir en el presente Decreto.

**ARTÍCULO CUARTO.** El presente Decreto rige y surte efectos fiscales a partir de la fecha de su expedición.

Barrancabermeja, **05 ABR 2016**

**COMUNIQUESE Y CÚPLASE**

  
**DIEGO ARMANDO ACOSTA OSORIO**  
Alcalde Municipal (E) Decreto 095  
4 de Abril de 2016

  
**SANDRA VANESSA PATIÑO ACEVEDO**  
Secretaría de Hacienda y del Tesoro Municipal

**DECRETO No.099**

**POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN CRÉDITOS Y CONTRACRÉDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2016**

El Alcalde de Barrancabermeja, en uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por el Estatuto Orgánico de Presupuesto Nacional, Decreto 111 de 1996, el Estatuto de Presupuesto Municipal (Acuerdo 101 de 1997), el Acuerdo 011 de 2015 (Aprobación del Presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia 2016), Artículo 03 del Acuerdo 002 de 2016 y,

**CONSIDERANDO:**

- Que el Presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia fiscal 2016, fue aprobado mediante Acuerdo 011 de 2015.
- Que según el artículo 79 del Decreto 111 de 1996, cuando durante la ejecución del Presupuesto General de la Nación se hiciere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones para contemplar las insuficiencias, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley, se debe abrir créditos adicionales por el Congreso o por el Gobierno.
- Que el artículo 109 del Decreto 111 de 1996 establece que las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la Ley Orgánica de Presupuesto, adaptadas a la organización, normas constitucionales y condición de cada entidad territorial mientras se expiden estas normas se aplicará la Ley Orgánica del Presupuesto en la que fuere pertinente.
- Que con el fin de dar cumplimiento a tales disposiciones se expidió el Acuerdo 101 de 1997, que en su artículo 96 establece que cuando durante la ejecución del presupuesto general del municipio sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, aumentar las insuficientes, aumentar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Concejo o por el Alcalde.
- Que la Corte Constitucional con ponencia del magistrado FABIO MORÓN DÍAZ, Sentencia C-772 del 10 de diciembre de 1998, dijo: "Ese tipo de traslados internos que sólo afectan el Anexo del Decreto de Liquidación del Presupuesto el cual como se dijo es el que contiene el presupuesto de cada entidad (sección), no modifican o alteran el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda de la respectiva entidad, por lo que habilitar a las autoridades administrativas de las mismas para efectuarlos, tal como lo hizo el

legislador a través de la norma impugnada, en nada contraría el ordenamiento superior.

*Adicionalmente, tal como lo señala expresamente el artículo 34 del Decreto 568 de 1996, reglamentario del Estatuto Orgánico del Presupuesto:*

*Artículo 34. Las modificaciones al Anexo del Decreto de Liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los subprogramas de inversión aprobados por el Congreso se harán mediante Resoluciones expedidas por el jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas modificaciones al Anexo del Decreto de Liquidación se harán por Resolución o Acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos.*

*Es decir, que de acuerdo con la regulación orgánica de presupuesto, contenida en el correspondiente Estatuto y sus normas reglamentarias, cuando se trata de traslados presupuestales internos, esto es de operaciones a través de las cuales simplemente se varía la destinación del gasto entre numerales de una misma sección (rubros presupuestales de una misma entidad). El jefe del organismo o la junta o consejo directivos si se trata de un establecimiento público del orden nacional, autorizados para hacerlo mediante resolución o acuerdo respectivamente”.*

•Que el artículo 3 del Acuerdo 002 de 2016, por medio del cual se adicionan recursos al Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal 2016 y se otorgan unas facultades precisas y pro t mpore al Se or Alcalde Municipal, para realizar contracr ditos y cr ditos, entre los diferentes programas, subprogramas y sectores de inversi n del presupuesto general de gastos para la vigencia fiscal 2016, sin afectar el monto total del presupuesto aprobado para inversi n por el Concejo Municipal.

•Que se hace necesario realizar traslados presupuestales porque en el presupuesto existen numerales insuficientes y son prioritarios para ejecutarse al final de esta anualidad y con los cuales se da cumplimiento al programa de gobierno del Doctor Dar o Echeverri Serrano "BARRANCABERMEJA INCLUYENTE, HUMANA Y PRODUCTIVA 2016-2019".

•Que seg n oficio SI No.494 expedido por la Secretar a de Infraestructura Municipal y visto bueno de la Oficina Asesora de Planeaci n Municipal requiere de traslado presupuestal con sus recursos de inversi n dentro de los sectores de inversi n de esta secretar a.

•Que la Secretaria de Hacienda y del Tesoro, expidi  certificado de disponibilidad presupuestal el d a 6 de Abril de 2016 para realizar los respectivos traslados presupuestales.

Que por lo expuesto anteriormente, el Alcalde del municipio de Barrancabermeja,

## DECRETA

**ART CULO PRIMERO:** Contracred tase el presupuesto General de Gastos del municipio de Barrancabermeja, para la vigencia fiscal de 2016, as :

CODIGO/FUENTE	DETALLE	VALOR
2	PRESUPUESTO DE GASTOS	1.366.672.200,00
2.4	SECCION 04 ALCALDIA MUNICIPAL	1.366.672.200,00
2.4.3	GASTOS DE INVERSION	1.366.672.200,00
2.4.3.10	SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO B�SICO (SIN INCLUIR PROYECTOS DE VIS)	966.672.200,00
2.4.3.10.01	RECURSOS PROPIOS	700.000.000,00
2.4.3.10.01.1	PROGRAMA ACCESO A LOS SERVICIOS PUBLICOS DE CALIDAD Y SATISFACCION DE LOS USUARIOS	700.000.000,00
2.4.3.10.01.1.1	SUBPROGRAMA SERVICIOS PUBLICOS CON CALIDAD PARA TODOS	700.000.000,00
CODIGO/FUENTE	DETALLE	VALOR
2.4.3.10.01.1.1.01-01	Construcci�n Sistemas de Acueductos y Sistemas de Alcantarillado Rural Municipio de Barrancabermeja.	700.000.000,00
2.4.3.10.12	RENDIMIENTOS FINANCIEROS FONDO COMUN	266.672.200,00
2.4.3.10.12.1	PROGRAMA ACCESO A LOS SERVICIOS PUBLICOS DE CALIDAD Y SATISFACCION DE LOS USUARIOS	266.672.200,00
2.4.3.10.12.1.1	SUBPROGRAMA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	266.672.200,00
2.4.3.10.12.1.1.01-97	Construcci�n y Rehabilitaci�n de Redes de Acueducto Urbano Municipio de Barrancabermeja	266.672.200,00
2.4.3.13	SECTOR EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA	100.000.000,00
2.4.3.13.01	RECURSOS PROPIOS	100.000.000,00
2.4.3.13.01.1	PROGRAMA MOVILIDAD Y TRANSPORTE PARA UNA ACCESIBILIDAD SEGURA Y EFICIENTE	100.000.000,00
2.4.3.13.01.1.1	SUBPROGRAMA RENOVACION Y MEJORAMIENTO URBANO	100.000.000,00
2.4.3.13.01.1.1.01-01	Renovaci�n y mejoramiento urbano	100.000.000,00
2.4.3.14	SECTOR TRANSPORTE	300.000.000,00
2.4.3.14.01	RECURSOS PROPIOS	300.000.000,00
2.4.3.14.01.1	PROGRAMA MOVILIDAD Y TRANSPORTE PARA UNA ACCESIBILIDAD SEGURA Y EFICIENTE	300.000.000,00
2.4.3.14.01.1.1	SUBPROGRAMA PLAN MAESTRO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE	300.000.000,00
2.4.3.14.01.1.1.01-01	Implementaci�n del plan maestro de movilidad	300.000.000,00
	TOTAL CONTRACREDITO GASTO DE INVERSI�N	1.366.672.200,00
	TOTAL CONTRACREDITO ADMINISTRACION MUNICIPAL	1.366.672.200,00

**ARTICULO SEGUNDO:** Cr ese y Acred tase en el presupuesto General de Gastos del municipio de Barrancabermeja, para la vigencia fiscal de 2016, as :

CODIGO/FUENTE	DETALLE	VALOR
2	PRESUPUESTO DE GASTOS	1.386.672.200,00
24	SECCION 04 ALCALDIA MUNICIPAL	1.386.672.200,00
243	GASTOS DE INVERSION	1.386.672.200,00
24304	SECTOR DEPORTE Y RECREACION	199.164.000,00
2430404	RECURSOS PROPIOS	199.164.000,00
24304041	PROGRAMA RECREACION DEPORTE COMPETITIVO Y COMPARATIVO	199.164.000,00
243040411	SUBPROGRAMA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA.	199.164.000,00
2.4.3.04.04.1.1.01-01	Mantenimiento y remodelación de escenarios deportivos en el municipio de Barrancabermeja Santander	199.164.000,00
24310	SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO (SIN INCLUIR PROYECTOS DE VIS)	451.409.068,00
2431001	RECURSOS PROPIOS	410.346.000,00
CODIGO/FUENTE	DETALLE	VALOR
24310011	PROGRAMA ACCESO A LOS SERVICIOS PUBLICOS DE CALIDAD Y SATISFACCION DE LOS USUARIOS	410.346.000,00
243100111	SUBPROGRAMA SERVICIOS PUBLICOS CON CALIDAD PARA TODOS	410.346.000,00
24310011102	Construcción de Box-Coulvert Barrio Belén Municipio de Barrancabermeja, Santander	410.346.000,00
2431012	RENDIMIENTOS FINANCIEROS -ONDO COMUN	41.063.068,00
24310121	PROGRAMA ACCESO A LOS SERVICIOS PUBLICOS DE CALIDAD Y SATISFACCION DE LOS USUARIOS	41.063.068,00
243101212	SUBPROGRAMA SERVICIOS PUBLICOS CON CALIDAD PARA TODOS	41.063.068,00
24310121201	Construcción de Box-Coulvert Barrio Belén Municipio de Barrancabermeja, Santander	41.063.068,00
24312	SECTOR SERVICIOS PUBLICOS DIFERENTES A ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO (SIN INCLUIR PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL)	225.609.132,00
2431202	RENDIMIENTOS FINANCIEROS FONDO COMUN	225.609.132,00
24312021	PROGRAMA ACCESO A LOS SERVICIOS PUBLICOS DE CALIDAD Y SATISFACCION DE LOS USUARIOS	225.609.132,00
243120211	SUBPROGRAMA SERVICIOS PUBLICOS CON CALIDAD PARA TODOS	225.609.132,00
24312021101	Renovación de los servicios públicos con calidad para todos del Municipio de Barrancabermeja	225.609.132,00
124313	SECTOR EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA	323.490.000,00
2431301	RECURSOS PROPIOS	323.490.000,00
24313011	PROGRAMA MOVILIDAD Y TRANSPORTE PARA UNA ACCESIBILIDAD SEGURA Y EFICIENTE	323.490.000,00
243130111	SUBPROGRAMA RENOVACION Y MEJORAMIENTO URBANO	323.490.000,00
24313011102-01	Construcción cubiertas y urbanismos para polideportivos en el Municipio de Barrancabermeja Santander	323.490.000,00
24314	SECTOR TRANSPORTE	167.000.000,00
2431401	RECURSOS PROPIOS	167.000.000,00
24314011	PROGRAMA MOVILIDAD Y TRANSPORTE PARA UNA ACCESIBILIDAD SEGURA Y EFICIENTE	167.000.000,00
243140111	SUBPROGRAMA PLAN MAESTRO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE	167.000.000,00
24314011101	Implementación del plan maestro de movilidad	167.000.000,00
	TOTAL CREDITO GASTO DE INVERSION	1.386.672.200,00
	TOTAL CRÉDITO ADMINISTRACION MUNICIPAL	1.386.672.200,00

## DECRETO No.101

### POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN CRÉDITOS Y CONTRACRÉDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2016

El Alcalde de Barrancabermeja, en uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por el Estatuto Orgánico de Presupuesto Nacional, Decreto 111 de 1996, el Estatuto de Presupuesto Municipal (Acuerdo 101 de 1997), el Acuerdo 011 de 2015 (Aprobación del Presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia 2016), Artículo 03 del Acuerdo 002 de 2016 y,

#### CONSIDERANDO:

- Que el Presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia fiscal 2016, fue aprobado mediante Acuerdo 011 de 2015.
- Que según el artículo 79 del Decreto 111 de 1996, cuando durante la ejecución del Presupuesto General de la Nación se hiciere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones para contemplar las insuficiencias, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley, se debe abrir créditos adicionales por el Congreso o por el Gobierno.
- Que el artículo 109 del Decreto 111 de 1996 establece que las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la Ley Orgánica de Presupuesto, adaptadas a la organización, normas constitucionales y condición de cada entidad territorial mientras se expiden estas normas se aplicará la Ley Orgánica del Presupuesto en la que fuere pertinente.
- Que con el fin de dar cumplimiento a tales disposiciones se expidió el Acuerdo 101 de 1997, que en su artículo 96 establece que cuando durante la ejecución del presupuesto general del municipio sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, aumentar las insuficientes, aumentar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Concejo o por el Alcalde.
- Que la Corte Constitucional con ponencia del magistrado FABIO MORÓN DÍAZ, Sentencia C-772 del 10 de diciembre de 1998, dijo: "Ese tipo de traslados internos que sólo afectan el Anexo del Decreto de Liquidación del Presupuesto el cual como se dijo es el que contiene el presupuesto de cada entidad (sección), no modifican o alteran el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda de la respectiva entidad, por lo que habilitar a las autoridades administrativas de las mismas para efectuarlos, tal como lo hizo el

**ARTÍCULO TERCERO.** Facúltase al Secretario de Hacienda y del Tesoro para que corrija errores de codificación, transcripción, leyenda y sumatoria que pudieran existir en el presente Decreto.

**ARTÍCULO CUARTO.** El presente Decreto rige y surte efectos fiscales a partir de la fecha de su expedición.

Barrancabermeja, **06 ABR 2016**

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**DARÍO ECHEVERRI SERRANO**  
Alcalde Municipal

**SANDRA VANESSA PATIÑO ACEVEDO**  
Secretaria de Hacienda y del Tesoro Municipal

legislador a través de la norma impugnada, en nada contraría el ordenamiento superior.

Adicionalmente, tal como lo señala expresamente el artículo 34 del Decreto 568 de 1996, reglamentario del Estatuto Orgánico del Presupuesto:

**Artículo 34.** Las modificaciones al Anexo del Decreto de Liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los subprogramas de inversión aprobados por el Congreso se harán mediante Resoluciones expedidas por el jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas modificaciones al Anexo del Decreto de Liquidación se harán por Resolución o Acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos.

Es decir, que de acuerdo con la regulación orgánica de presupuesto, contenida en el correspondiente Estatuto y sus normas reglamentarias, cuando se trata de traslados presupuestales internos, esto es de operaciones a través de las cuales simplemente se varía la destinación del gasto entre numerales de una misma sección (rubros presupuestales de una misma entidad). El jefe del organismo o la junta o consejo directivos si se trata de un establecimiento público del orden nacional, autorizados para hacerlo mediante resolución o acuerdo respectivamente”.

• Que se hace necesario realizar traslados presupuestales que modifican únicamente e l Anexo al Decreto de Liquidación No. 317 de 2015, porque en el presupuesto existen numerales insuficientes para continuar con el trámite normal del funcionamiento de la administración municipal, teniendo en cuenta el oficio GRL-EXS20160774 de la Secretaría General con radicado de recibido en la Secretaría de Hacienda y del Tesoro 0908 de fecha 06 de Abril de 2016.

• Que el artículo 15 del Acuerdo 011 de 2015, Por Medio del Cual se Aprueba el presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital para la vigencia fiscal 2016 el cual dice: "Las Modificaciones, al anexo del Decreto de liquidación que no modifique en cada sesión presupuestal, del monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicios de la deuda, a los subprogramas de inversión aprobados por el Concejo se harán mediante Decreto expedido por el Alcalde Municipal.

• Que la Secretaria de Hacienda y del Tesoro, expidió certificado de disponibilidad presupuestal el día 07 de Abril de 2016, para realizar los respectivos traslados presupuestales.

Que por lo antes expuesto, el Alcalde del municipio de Barrancabermeja,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Contrácredítese el presupuesto General de Gastos del municipio de Barrancabermeja, para la vigencia fiscal de 2016, así:

CODIGO/FUENTE	DETALLE	VALOR
2	PRESUPUESTO DE GASTOS	970.000.000,00
2.4	SECCION 04 ALCALDIA MUNICIPAL	970.000.000,00
2.4.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	970.000.000,00
2.4.1.1	RECURSOS PROPIOS	470.000.000,00
2.4.1.1.1	ALCALDIA MUNICIPAL	470.000.000,00
2.4.1.1.1.2	GASTOS GENERALES	470.000.000,00
2.4.1.1.1.2.1	ADQUISICIÓN DE BIENES	100.000.000,00
2.4.1.1.1.2.1.01	Compra de Equipos muebles e inmuebles	100.000.000,00
2.4.1.1.1.2.2	ADQUISICION DE SERVICIOS	370.000.000,00
2.4.1.1.1.2.2.01	Arrendamientos y alquileres	100.000.000,00
2.4.1.1.1.2.2.16-01	Servicio de cafetería y restaurante	120.000.000,00
2.4.1.1.1.2.2.21-01	Gastos, Notariales, Registros, Peritazgo y curadurías	100.000.000,00

CODIGO/FUENTE	DETALLE	VALOR
2.4.1.1.1.2.2.21-01	impuestos tasas, multas y sanciones	50.000.000,00
2.4.1.2	RECURSOS DE CUOTAS PARTES PENSIONALES	500.000.000,00
2.4.1.2.1	ALCALDIA MUNICIPAL	500.000.000,00
2.4.1.2.1.1	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	500.000.000,00
2.4.1.2.1.1.1	TRANSFERENCIA DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL	500.000.000,00
2.4.1.2.1.1.1.1.01-03	Mesadas pensionales recursos transferidos por cuotas partes	500.000.000,00
	TOTAL CONTRACREDITO GASTO DE FUNCIONAMIENTO	970.000.000,00
	TOTAL CONTRACREDITO ADMINISTRACION MUNICIPAL	970.000.000,00

**ARTICULO SEGUNDO:** Acredítese en el presupuesto General de Gastos del municipio de Barrancabermeja, para la vigencia fiscal de 2016, así:

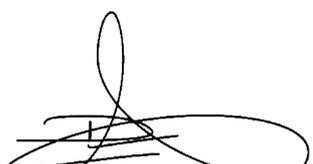
CODIGO/FUENTE	DETALLE	VALOR
2	PRESUPUESTO DE GASTOS	970.000.000,00
2.4	SECCION 04 ALCALDIA MUNICIPAL	970.000.000,00
2.4.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	970.000.000,00
2.4.1.1	RECURSOS PROPIOS	970.000.000,00
2.4.1.1.1	ALCALDIA MUNICIPAL	970.000.000,00
2.4.1.1.1.1	GASTOS DE PERSONAL	80.000.000,00
2.4.1.1.1.1.1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	80.000.000,00
2.4.1.1.1.1.1.11-01	Indemnización por vacaciones	80.000.000,00
2.4.1.1.1.2	GASTOS GENERALES	390.000.000,00
2.4.1.1.1.2.2	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	390.000.000,00
2.4.1.1.1.2.2.13-01	Publicidad y propaganda	340.000.000,00
2.4.1.1.1.2.2.17-01	Organización de eventos	50.000.000,00
2.4.1.1.1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	500.000.000,00
2.4.1.1.1.3.2	TRANSFERENCIAS DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL	500.000.000,00
2.4.1.1.1.3.2.04-01	Cuotas Partes de Mesada Pensional	500.000.000,00
	TOTAL CREDITO GASTO DE FUNCIONAMIENTO	970.000.000,00
	TOTAL CREDITO ADMINISTRACION MUNICIPAL	970.000.000,00

**ARTÍCULO TERCERO.** Facúltase al Secretario de Hacienda y del Tesoro para que corrija errores de codificación, transcripción, leyenda sumatoria que pudieran existir en presente Decreto.

**ARTÍCULO CUARTO.** El presente Decreto rige y surte efectos fiscales a partir de la fecha de su expedición.

Barrancabermeja, **07 ABR 2016**

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**DARÍO ECHEVERRI SERRANO**  
Alcalde Municipal



**SANDRA VANESSA PATIÑO ACEVEDO**  
Secretaría de Hacienda y del Tesoro Municipal

### **DECRETO 105**

**POR EL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS DEL BALANCE DE LA VIGENCIA 2015, AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2016**

El Alcalde de Barrancabermeja, en uso de sus atribuciones legales especialmente conferidas por el Artículo 8 de la Ley 819 de 2003, Artículo 38 del Acuerdo 011 de 2015, y

#### **CONSIDERANDO:**

• Que el Artículo 8 de la Ley 819 de 2003, establece que en los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de ésta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes.

• Que el Artículo 8 de la Ley 819 de 2003 establece que los gobiernos territoriales, harán por Decreto los ajustes correspondientes.

• Que el artículo 38 del Acuerdo 011 de 2015, (Por medio del cual se aprueba el presupuesto para la vigencia 2016) Autorizó al ejecutivo municipal basado en el artículo 313 numeral 3 de la Constitución Política de Colombia hasta el 30 de junio de 2016, mediante Decreto se adicione al presupuesto 2016 los recursos correspondientes a los procesos licitatorios, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección de contratistas con todos los requerimientos legales, incluidas las disponibilidades presupuestales, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal 2016.

• Que de acuerdo a la información suministrada por la Secretaría de Infraestructura mediante oficio S.I. 0495, con radicado de recibido en la Secretaría de Hacienda y del Tesoro con el número 0903 de fecha 05 de abril de 2016, requiere adicionar al presupuesto de la vigencia 2016, la suma de Dos Mil Quinientos Noventa y Nueve Millones Seiscientos Cincuenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Pesos con Cinco Centavos (\$2,599,654,400.05) M/Cte, correspondiente a los procesos N° LP-029 de 2015, por valor de \$1,731,012,803.00, CM-33 de 2015 por valor de \$112.026.321, MC-030 de 2015 por valor de \$198.735.244,05, MC-023 de 2015, por valor de \$305,317,176.00, igualmente quedaron pendientes por perfeccionar y legalizar el proceso por valor de \$252.562.866.

• Que según Certificación expedida por la Tesorera General del Municipio, los recursos del balance de la vigencia 2015, que amparan los procesos que están en curso en la página del SECOP, se encuentran disponibles por lo tanto se hace necesario adicionar al presupuesto de la vigencia.

• Que según Certificación expedida por la Contadora Municipal, los recursos de crédito, que amparan los procesos que están en curso en la página del SECOP, se encuentran respaldados con empréstitos, por lo tanto se pueden adicionar al presupuesto de la vigencia 2016.

Que por lo antes expuesto, el Alcalde del municipio de Barrancabermeja,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adiciónese al presupuesto de ingresos para la vigencia fiscal 2016, recursos del balance por la suma de DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$2,599,654,400.05) M/CTE, distribuidos así:

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
1	PRESUPUESTO DE INGRESOS	2,599,654,400.05
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	2,599,654,400.05
1.2.06	RECURSOS DEL BALANCE	2,599,654,400.05
1.2.06.01	PROCESOS EN CURSO CIERRE 2015	2,599,654,400.05
1.2.06.01.01-30	Crédito Interno	252,562,856.00
1.2.06.01.02-61	Recursos propios recursos del balance	494,052,420.05
1.2.06.01.04-74	Transferencia Eléctricas - Recursos del Balance	111,967,016.00
1.2.06.01.05-71	SGP- Agua potable y saneamiento básico Recursos del Balance	707,288,801.00
1.2.06.01.06-72	Rendimientos Financieros SGP- Agua potable y saneamiento básico- Recursos del Balance	112,026,321.00
1.2.06.01.08-54	SGP - Otros Sectores- Recursos del Balance	911,756,986.00
1.2.06.01.09-52	Rendimientos Financieros Regalías Directas - Recursos del Balance	10,000,000.00
	TOTAL ADICION PRESUPUESTO DE INGRESOS VIGENCIA 2016	2,599,654,400.05

**ARTICULO SEGUNDO:** Adiciónese al presupuesto de Gastos para la vigencia fiscal 2015, la suma de DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$2,599,654,400.05) M/CTE, distribuidos así:

CÓDIGO/FUENTE	DETALLE	VALOR
2	PRESUPUESTO DE GASTOS	2,599,654,400.05
2.4.3	GASTOS DE INVERSION	2,599,654,400.05
2.4-3.08	SECTOR PROMOCION DEL DESARROLLO	252,562,856.00
2.4.3.08.03	RECURSO DEL CREDITO	252,562,856.00

CÓDIGO/FUENTE	DETALLE	VALOR
2.4.3.08.03.1	PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD TURISTICA	252,562,856.00
2.4.3.08.03.1.1	SUBPROGRAMA INFRAESTRUCTURA PARA EL TURISMO	252,562,856.00
2.4.3.08.03.1.1.1	Construcción del Gran Malecón del Río Grande la Magdalena Barrancabermeja Santander	252,562,856.00
2.4.3.08.02.11.101-30	CD 15-06324, PROCESO CONTRACTUAL, ADICIONAL 01 EN VALOR Y PLAZO AL CONTRATO NO. 1675/2015 INTERVENTORIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL GRAN MALECON DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA BARRANCABERMEJA SANTANDER (RAD. 6577) SEGUN PROI - DOC. 2014680810020	252,562,856.00
2.4.3.10	SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO (SIN INCLUIR PROYECTOS DE VIS)	1,843,039,124.00
2.4.3.10.13	TRANSFERENCIAS ELECTRICAS - RECURSOS DEL BALANCE	111,967,016.00
2.4.3.10.13.1	PROGRAMA ACCESO A LOS SERVICIOS PUBLICOS DE CALIDAD Y SATISFACCION DE LOS USUARIOS	111,967,016.00
2.4.3.10.13.1.1	SUBPROGRAMA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	111,967,016.00
2.4.3.10.13.1.1.2	Construcción y Rehabilitación de los Sistemas de Alcantarillado Sanitarios y Pluviales	111,967,016.00

2.431013112.01-74	PROCESO CONTRACTUAL LP-029 DE 2015 CD 15-05606 PROI - DOC: 2012680810130 CONSTRUCCION ALCANTARILLADO PLUVIAL EN LA CARRERA 33A ENTRE CALLES 36 Y 37 BARRIO CINCUENTENARIO DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA (RAD. 5716)	111,967,016.00
2.4.3.10.14	SGP - AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO - RECURSOS DEL BALANCE	707,288,801.00
2.4.3.10.14.1	PROGRAMA ACCESO A LOS SERVICIOS PUBLICOS DE CALIDAD Y SATISFACCION DE LOS USUARIOS	707,288,801.00
2.4.3.10.14.1.1	SUBPROGRAMA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	707,288,801.00
2.4.3.10.14.1.1.2	Construcción y Rehabilitación de los Sistemas de Alcantarillado Sanitarios y Pluviales	707,288,801.00
2.431014.1.1201-71	PROCESO CONTRACTUAL LP-029 DE 2015, CD15-05587, PROI - DOC: 2012680810130 CONSTRUCCIÓN TRAMO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN LA CARRERA 61 CON CALLE 40A DEL BARRIO CAMPESTRE DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA (RAD.5720)	45634,81400
2.43.1014.11.2 02-71	PROCESO CONTRACTUAL LP-029 DE 2015, CD 15-05588, PROI - DOC: 2012680810130 CONSTRUCCIÓN DESCOLE PLUVIAL EN LA CARRERA 36 CON CALLE 32A DEL BARRIO LOS PINOS DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA (RAD. 5721)	42,913,560.00
2.4.3.1014.11.2.03-71	PROCESO CONTRACTUAL LP-029 DE 2015 CD 15-05589 PROI - DOC: 2012680810130 REPOSICIÓN TRAMO DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA DIAGONAL 55A DEL BARRIO SAN MARTIN DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA (RAD. 5722)	76,745,916.00

CÓDIGO/FUENTE	DETALLE	VALOR
2.43.10.14.11.2.04-71	PROCESO CONTRACTUAL LP-029 DE 2015, CD15-05590, PROI - DOC: 2012680810130 CONSTRUCCIÓN TRAMO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN LA CALLE 75 DEL BARRIO JERUSALEN DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA (RAD. 5723)	108,042,803.00
2.4.3.10.14.1.1.2.05-71	PROCESO CONTRACTUAL LP-029 DE 2015, CD 15-05591, PROI - DOC: 2012680810130 REPOSICIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL EN LA TRANSVERSAL 49 ENTRE DIAGONAL 56 Y 57 EN EL BARRIO DANUBIO DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA (RAD. 5724)	292,650,234.00
2.431014.1.1206-71	PROCESO CONTRACTUAL LP-029 DE 2015, CD 15-05592, PROI - DOC: 2012680810130 REPOSICIÓN TRAMO DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CALLE 36A DEL BARRIO BOSQUES DE LA GIRA DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA (RAD. 5725)	141,301,474.00
2.4.3.10.15	RENDIMIENTOS FINANCIEROS SGP- AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO- RECURSOS DEL BALANCE	112,026,321.00
2.4.3.10.15.1	PROGRAMA ACCESO A LOS SERVICIOS PUBLICOS DE CALIDAD Y SATISFACCION DE LOS USUARIOS	112,026,321.00
2.43.10.15.1.1	SUBPROGRAMA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	112,026,321.00
2.4.3.10.15.1.1.1	Construcción y Rehabilitación Red de Alcantarillado Pluvial y Sanitario en los Barrios Villa nueva y Danubio Municipio de Barrancabermeja - Santander	112,026,321.00
2.43.10.15.1.1.02-72	PROCESO CONTRACTUAL CM-033 DE 2015, CD-15-05580, PROI - DOC: 2015680810049 INTERVENTORIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO PLUVIAL BARRIO VILLANUEVA DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA (RAD. 5613)	112,026,321.00
2.4.3.10.16	SGP PG OTROS SECTORES RECURSOS DEL BALANCE	911,756,986.00
2.4.3.10.16.1	PROGRAMA ACCESO A LOS SERVICIOS PUBLICOS DE CALIDAD Y SATISFACCION DE LOS USUARIOS	911,756,986.00

2.4.3.10.16.1.1	SUBPROGRAMA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	911,756,986.00
2.4.3.10.16.1.1.2	Cons.trucción y Rehabilitación de los Sistemas de Alcantarillado Sanitarios y Pluviales	911,756,986.00
2.4.3.10.16.1.1.2.01-54	PROCESO CONTRACTUAL LP-029, CD 15-05584, PROI - DOC: 2012680810130 CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO PLUVIAL EN LA CARRERA 56A ENTRE CALLES 48A Y 48C DEL BARRIOVILLARELIS II DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA (RAD. 5717)	124,921,600.00
2.4.3.10.16.1.1.2.02-54	PROCESO CONTRACTUAL LP-029, CD 15-05585, PROI - DOC: 2012680810130 CONSTRUCCIÓN TRAMO ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA DIAGONAL 48A DEL BARRIO VEREDA LA INDEPENDENCIA DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA (RAD. 5718)	758,839,042.00

**ARTICULO TERCERO.**Facúltese al Secretario de Hacienda y del Tesoro para Barrancabermeja que corrija los errores de transcripción, leyenda y sumatoria que pudieran existir el presente Decreto.

**ARTICULO CUARTO.**El presente Decreto rige y surte efectos fiscales a partir de la fecha de su expedición.

Barrancabermeja, **13 ABR 2016**

**COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE**

CÓDIGO/FUENTE	DETALLE	VALOR
2.4.3.10.16.1.1.2.03~54	PROCESO CONTRACTUAL LP-029, CD 15-05586, PROI - DOC: 2012680810130 CONSTRUCCIÓN ALIVIADERO, CONSTRUCCIÓN y REPOSICIÓN DE SUMIDROS EN LA CALLE 60 CON CARRERA 38 DEL BARRIO LA ESPERANZA DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA (RAD. 5719)	27,996,344.00
2.4.3.13	SECTOR EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA	198,735,244.05
2.4.3.13.03	RECURSOS PROPIOS - RECURSOS DEL BALANCE	198,735,244.05
2.4.3.13.03.1	PROGRAMA MOVILIDAD Y TRANSPORTE PARA UNA ACCESIBILIDAD SEGURA Y EFICIENTE	198,735,244.05
2.4.3.13.03.1.1	SUBPROGRAMA RENOVACION Y MEJORAMIENTO URBANO	198,735,244.05
2.4.3.13.03.1.1.1	Renovación y mejoramiento urbano	198,735,244.05
2.4.3.13.03.1.1.1.01-61	PROCESO CONTRACTUAL MC-030, CD 15-04557, PROI - DOC: 2012680810037 ADECUACION Y REMODELACION PARQUE TRIANGULO 3 UNIDOS ENTRE LA CALLE 44 Y CARRERA 29 PA-2477-15	198,735,244.05
2.4.3.14	SECTOR TRANSPORTE	305,317,176.00
2.4.3.14.03	RECURSOS PROPIOS - RECURSOS DEL BALANCE	295,317,176.00
2.4.3.14.03.1	PROGRAMA MOVILIDAD Y TRANSPORTE PARA UNA ACCESIBILIDAD SEGURA Y EFICIENTE	295,317,176.00
2.4.3.14.03.1.1	SUBPROGRAMA PLAN MAESTRO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE	295,317,176.00
2.4.3.14.03.1.1.1	Construcción del talud de la era 45 con calle 71A del Barrio altos del rosario del municipio de Barrancabermeja Departamento de Santander	295,317,176.00
2.4.3.14.03.1.1.1.01-61	PROCESO CONTRACTUAL MC-023 DE 2015, CD 15-05582, PROI - DOC: 20150680810046 CONSTRUCCIÓN DEL TALUD DE LA CHA 45 CON CALLE 71A DEL BARRIO ALTOS DEL ROSARIO DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA (RAD. 5714)	295,317,176.00
2.4.3.14.04	RENDIMIENTOS FINANCIEROS REGALIAS DIRECTAS - RECURSOS DEL BALANCE	10,000,000.00
2.4.3.14.04.1	PROGRAMA MOVILIDAD Y TRANSPORTE PARA UNA ACCESIBILIDAD SEGURA Y EFICIENTE	10,000,000.00
2.4.3.14.04.1.1	SUBPROGRAMA PLAN MAESTRO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE	10,000,000.00
2.4.3.14.04.1.1.1	Construcción del talud de la era 45 con calle 71A del Barrio altos del rosario del municipio de Barranca bermeja Departamento de Santander	10,000,000.00
2.4.3.14.04.1.1.1.01-52	PROCESO CONTRACTUAL MC-023 DE 2015, CD 15-05582, PROI - DOC: 20150680810046 CONSTRUCCIÓN DEL TALUD DE LA CRA 45 CON CALLE 71A DEL BARRIO ALTOS DEL ROSARIO DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA (RAD. 5714)	10,000,000.00
	TOTAL ADICION PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENCIA 2016	2,599,654,400.05

**DARÍO ECHEVERRI SERRANO**  
Alcalde Municipal

**SANDRA VANESSA PATIÑO ACEVEDO**  
Secretaría de Hacienda y del Tesoro Municipal

**DECRETO 115**

**POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUAN CREDITOS Y CONTRACREDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2016**

El Alcalde de Barrancabermeja, en uso de sus atribuciones legales especialmente conferidas por el Estatuto Orgánico de Presupuesto Nacional, Decreto 111 de 1996. Estatuto de Presupuesto Municipal (Acuerdo 101 de 1997), Acuerdo 011 de 2015 (Aprobación del Presupuesto de rentas y Gastos para la vigencia 2016), Artículo 03 del Acuerdo 002 de 2016, y

**CONSIDERANDO:**

- Que el Presupuesto de rentas y Gastos para la vigencia fiscal 2016, fue aprobado mediante Acuerdo 011 de 2015.
- Que según el Artículo 79 del Decreto 111 de 1996, cuando durante la ejecución del pre

supuesto general de la nación se hiciere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones para contemplar las insuficiencias, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley, se debe abrir créditos adicionales por el congreso por el gobierno.

- Que el Artículo 109 del Decreto 111 de 1996 establece que las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la Ley orgánica de presupuesto, adoptadas a la organización, normas constitucionales y condición de cada entidad territorial mientras se expiden estas normas se aplicara la ley orgánica del presupuesto en la que fuere Pertinente.

- Que con el fin de dar cumplimiento a tales disposiciones se expidió el Acuerdo 101 de 1997, que en su artículo 96 establece que cuando durante la ejecución del presupuesto general del Municipio sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, aumentar las insuficientes, aumentar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Concejo o por el Alcalde.

- Que, la corte constitucional con ponencia del magistrado FABIO MORON DIAZ, sentencia C-772 del 10 de diciembre de 1998, dijo:  
*"Ese tipo de traslados internos que solo afectan el Anexo del Decreto de liquidación del presupuesto el cual como se dijo, es el que contiene el presupuesto de cada entidad (sección), no modifican o alteran el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda de la respectiva entidad, por lo que habilitar a las autoridades administrativas de las mismas para efectuarlos, tal como lo hizo el legislador a través de la norma impugnada, en nada contraria el ordenamiento superior.*

*Adicionalmente, tal como lo señala expresamente el Artículo 34 del Decreto 568 de 1996, reglamentario el Estatuto Orgánico de presupuesto.*

*"Artículo 34. Las modificaciones al anexo del Decreto de liquidación que no modifiquen, en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los subprogramas de inversión aprobados Por el congreso se harán mediante resoluciones expedidas por el jefe de organo respectivo.*

*En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas modificaciones al Anexo del Decreto de Liquidación se harán por Resolución o Acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos.*

*Es decir, que de acuerdo con la regulación orgánica de presupuesto, contenida en el correspondiente Estatuto y sus normas reglamentarias, cuando se trata de traslados presupuestales internos, esto es de operaciones a través de las cuales simplemente se varía la destinación del gasto entre numerales de una misma sección (rubros presupuestales de una misma entidad). El jefe del organismo o la junta o consejo directivos si se trata de un establecimiento público del orden nacional, autorizados para hacerlo mediante resolución o acuerdo respectivamente".*

- Que el artículo 3 del Acuerdo 002 de 2016, por medio del cual se adicionan recursos al presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal 2016 y se otorgan unas facultades precisas y pro tempore al Señor Alcalde Municipal, para realizar contracreditos y créditos, entre los diferentes programas, subprogramas y sectores de inversión del presupuesto general de gastos para la vigencia fiscal 2016, sin afectar el monto total del presupuesto aprobado para inversión por el Concejo Municipal.

- Que se hace necesario realizar traslados presupuestales y se tiene numerales insuficientes que son prioritarios para ejecutarse durante esta anualidad, con los cuales se da cumplimiento al programa de gobierno del Doctor Darío Echeverri Serrano "BARRANCABERMEJA INCLUYENTE, HUMANA Y PRODUCTIVA 2016- 2019".

- Que según oficios No. 128 y 0367 expedidos respectivamente por la Secretaria de Umata y Medio Ambiente con los vistos buenos de la Oficina Asesora de Planeación Municipal donde se solicitan traslados presupuestales con sus recursos de inversión dentro los sectores de ejecución de estas Secretarías.

- Que la Secretaria de Hacienda y del Tesoro, expidió certificado de disponibilidad presupuestal el día 21 de Abril de 2016 para realizar los respectivos traslados presupuestales.

Que por lo antes expuesto, el Alcalde del municipio de Barrancabermeja,

**DECRETA:**

Barrancabermeja, 21 ABR 2016

**ARTÍCULO PRIMERO:** Contracredítese el presupuesto General de Gastos del municipio de Barrancabermeja, para la vigencia fiscal de 2016, así:

2.4.3.09	SECTOR AGROPECUARIO	225.000.000,00
2.4.3.09.02	RENDIMIENTOS FINANCIEROS FONDO COMUN	225.000.000,00
2.4.3.09.02.1	PROGRAMA DESARROLLO AGROPECUARIO INTEGRAL "Barrancabermeja cree en el campo"	225.000.000,00
2.4.3.09.02.1.1	SUBPROGRAMA FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA UMATA Y DESARROLLO RURAL	225.000.000,00
2.4.3.09.02.1.1.01-97	Fortalecimiento de los procesos de desarrollo institucional de la UMATA	225.000.000,00
2.4.3.11	SECTOR AMBIENTAL	250.000.000,00
2.4.3.11.01	RECURSOS PROPIOS	250.000.000,00
2.4.3.11.01.1	PROGRAMA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL TERRITORIAL	250.000.000,00
2.4.3.11.01.1.2	SUBPROGRAMA GESTION AMBIENTAL SECTORIAL Y URBANA	225.000.000,00
2.4.3.11.01.1.2.01-01	Formulación del Plan Maestro de la Calidad del Aire para el municipio de	250.000.000,00
	<b>TOTAL CONTRACREDITO GASTOS DE INVERSION</b>	<b>475.000.000,00</b>

**ARTICULO SEGUNDO:** Créese y Acredítese en el presupuesto General de Gastos del municipio de Barrancabermeja, para la vigencia fiscal de 2016, así:

CODIGO/FUENTE	DETALLE	VALOR
2.4.3.09	SECTOR AGROPECUARIO	225.000.000,00
2.4.3.09.02	RENDIMIENTOS FINANCIEROS FONDO COMÚN	225.000.000,00
2.4.3.09.02.1	PROGRAMA DESARROLLO AGROPECUARIO INTEGRAL "Barrancabermeja cree en el campo"	225.000.000,00

CODIGO/FUENTE	DETALLE	VALOR
2.4.3.09.02.1.2	SUBPROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE INTEGRACION AGROPECUARIA Y DESARROLLO RURAL	225.000.000,00
2.4.3.09.02.1.2.01-97	Desarrollo de los procesos de integración agropecuaria y desarrollo rural productivo agropecuario en el municipio de Barrancabermeja	225.000.000,00
2.4.3.11	SECTOR AMBIENTAL	250.000.000,00
2.4.3.11.01	RECURSOS PROPIOS	250.000.000,00
2.4.3.11.01.1	PROGRAMA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL TERRITORIAL	250.000.000,00
2.4.3.11.01.1.7	SUBPROGRAMA EDUCACION E INVESTIGACION AMBIENTAL	250.000.000,00
2.4.3.11.01.1.7.01-	Desarrollo del proyecto educación ambiental en el Municipio de Barrancabermeja	250.000.000,00
	<b>TOTAL CREDITO GASTOS DE INVERSION</b>	<b>475.000.000,00</b>

**ARTÍCULO TERCERO.** Facúltese al Secretario de Hacienda y del Tesoro para que corrija errores de codificación, transcripción, leyenda y sumatoria que pudieran existir en el presente Decreto.

**ARTÍCULO CUARTO.** El presente Decreto rige y surte efectos fiscales a partir de la fecha de su expedición.

**COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dr. JOSÉ ANGEL MEZA MEZA  
Alcalde Municipal ( E ) Dec. 113 de 19 de abril de 2016

SANDRA VANESSA PATIÑO ACEVEDO  
Secretaría de Hacienda y del Tesoro Municipal

**DECRETO No.116**

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL 26 DE ABRIL DE 2016, COMO DÍA CÍVICO

El Alcalde del Municipio de Barrancabermeja en uso de sus facultades Constitucionales, Legales y reglamentarias, especialmente las conferidas en el Artículo 315 de la Constitución política de Colombia, Ley 136 de 1994, demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia establece que: "Son Atribuciones del Alcalde...3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes".

Que el artículo 93 de la Ley 136 de 1994, establece como actos del alcalde: "El alcalde para la debida ejecución de los acuerdos y para las funciones que le son propias, dictará decretos, resoluciones y las órdenes necesarias".

Que el Municipio de Barrancabermeja el próximo 26 de Abril de 2016, se encuentra cumpliendo 94 años desde su Fundación como Municipio.

Que el próximo 26 de Abril de 2016, por ser martes, es un día hábil para las labores propias de la Administración Municipal.

Que con motivo del 94 Aniversario del Municipio de Barrancabermeja, el Gobierno Municipal, tiene programado para este día, una serie de actividades Políticas, Sociales y Culturales, para lo cual desea contar con la presencia de los servidores públicos y de toda la comunidad en general

Que en mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

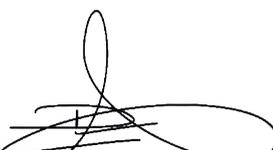
**ARTICULO PRIMERO:** Declárese día cívico el próximo 26 'de Abril de 2016, de conformidad con la parte motiva.

**ARTICULO SEGUNDO:** Los funcionarios Públicos que cumplen labores en las COMISARIAS DE FAMILIA y en las INSPECCIONES DE POLÍTICA URBANAS Y RURALES, deberán prestar sus servicios con normalidad y en el lugar asignado para sus funciones, el 26 de Abril de 2016 ..

**ARTICULO TERCERO:** Este decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Barrancabermeja **22 abr 2016.**



**DARÍO ECHEVERRI SERRANO**  
Alcalde Municipal

**DECRETO N°130**

**POR MEDIO DE CUALSE DESIGNAN LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA**

El Alcalde Municipal de Barrancabermeja, en ejercicio de sus : facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en el artículo 315 de la Carta Política y los artículos 91 y 93 de la Ley 136 de 1994 y,

**CONSIDERANDO**

I. Que de conformidad con el Acuerdo Municipal N° 032 de fecha 18 de septiembre de 1985 se crea Establecimiento Público denominado

Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja.

II. Que el Acuerdo 032 de 1985 en su artículo tercero determina que la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja se administrará por una Junta Directiva que será la máxima autoridad del establecimiento.

III. Que el acuerdo 032 .de 1985 en su artículo tercero establece que la Junta Directiva de la inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja será integrada de la siguiente manera:

- a) El alcalde o su delegado; quien la presidirá.
- b) Dos (2) representantes elegidos por el Concejo Municipal.
- c) El Jefe de la Oficina de Planeación o su delegado
- d) El Secretario de Obras Públicas o su delegado
- e) Dos (2) representantes de los transportadores elegidos por los presidentes de las Juntas Directivas de las Empresas de Transporte con sede en Barrancabermeja.
- f) Un (1) representante de Moto Club.
- g) Un (1) representante de la Liga de ciclismo de Barrancabermeja.

**CON VOZ Y SIN VOTO**

El Inspector de Tránsito y "Transporte de Barrancabermeja

IV. Que el artículo 315 de la Constitución Política establece en el numeral tercero. que es atribución del Alcalde Municipal; dirigir la acción administrativa del Municipio: asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios.

V. Que la Ley 136 de 1994 establece en su artículo 91, literal O, numeral 1, • como una de las funciones del Alcalde Municipal la de dirigir la acción administrativa - del municipio asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de servicios a su cargo.

VI. Que la Ley 489 de 1998 establece en el párrafo 1° del artículo 68, que de conformidad con el inciso segundo del artículo 21 O de la Constitución Política "el régimen jurídico aquí previsto para las entidades descentralizadas es aplicable a las de entidades territoriales sin perjuicio de las competencias asignadas por la Constitución y la ley a las autoridades del orden nacional.



VII. Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 70 establece que los establecimientos públicos son organismos encargados principalmente de atender funciones administrativas y de prestar servicios públicos conforme a las reglas del derecho Público.

VIII. Que la Ley 489 de 1998 en su artículo 71 que la autonomía administrativa y financiera de los establecimientos públicos se ejercerá conforme a los actos que los rigen y en el cumplimiento de sus funciones, se ceñirán a la Ley o norma que los creó o autorizó y a sus estatutos internos; y no podrán desarrollar actividades o ejecutar actos administrativos de los allí previstos, ni destinar cualquier parte de sus bienes o recursos para fines diferentes de los contemplado en ellos.

IX. Que mediante acuerdo N° 001 del 11 de marzo de 2003 de la Junta Directiva de la inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, se adoptaron. Los estatutos de dicho Establecimiento Público, estableciendo en él artículo octavo que la Junta Directiva de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja se integrará así:

#### CON DERECHO A VOZ Y VOTO

1. Un (1) representante del señor Alcalde quien la presidirá
2. El Secretario de Valorización Municipal o su delegado
3. El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación Municipal o su delegado.
4. Un (1) designado libremente por el señor Alcalde.
5. Dos (2) representantes elegidos de las asambleas de participación ciudadana entendido en los términos establecidos en los artículos 2 y 103 de la Constitución Nacional, decreto 6917 de 1992 que se encuentren debidamente registrados en el Municipio cuya elección o designación sea reglamentada por el Alcalde.

#### CON DERECHO A VOZ Y SIN VOTO

El Director de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja.

X. Que mediante Acuerdo N° 001 de fecha 28 de diciembre de 2015 la Junta Directiva de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, ajusta los Estatutos de dicho Establecimiento Público.

XI. Que mediante Acuerdo N° 001 de fecha 28

de diciembre de 2015 establece que la Junta Directiva de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja se integrará así:

1. Un (1) representante del señor Alcalde quien la presidirá
2. El Secretario de Hacienda Municipal o su delegado
3. El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación Municipal o su delegado
4. Un (1) designado libremente por el señor Alcalde.
5. Dos (2) representantes elegidos de las asambleas de participación ciudadana entendido en los términos establecidos en los artículos 2 y 103 de la Constitución Nacional, decreto 6917 de 1992 que se encuentren debidamente registrados en el Municipio, cuya elección o designación sea reglamentada por el Alcalde.

#### CON DERECHO A VOZ Y VOTO

1. El Director de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja

XII. Que mediante Decreto N° 0031 de 29 de Enero de 2016, el Alcalde Municipal designó a las personas que hacen parte de la Junta Directiva del Establecimiento Público de Orden Municipal, denominado Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, quedando así:

1. JOSE ANGEL MEZAMEZA, quien se desempeña como Secretario de Gobierno, será el representante del señor Alcalde y quien presidirá la Junta Directiva.
2. SANDRA VAN.ESSA PATIÑO ACEVEDO, quien se desempeña como Secretaria de Hacienda Municipal o su delegado.
3. GUSTAVO AFANADOR SEVERICHE, quien se desempeña como Jefe de la Oficina Asesora de Planeación o su delegado.
4. DIEGO ARMANDO ACOSTA OSORIO, quien se desempeña como Secretario General y es la persona asignada libremente por el señor Alcalde.

XIII. Que el día 29 de Abril de 2016 el doctor JOSE ANGEL MEZA MEZA quien era el representante del señor alcalde y presidente de la junta Directiva de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, falleció en la ciudad de Barrancabermeja.

XIV. Que se hace necesario, ante el fallecimiento del doctor Meza Meza recomponer la Junta Directiva de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja.

XV. Que de conformidad con el Acuerdo 001 de fecha 28 de diciembre de 2015 la Junta Directiva de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja es la máxima autoridad en este establecimiento público de orden municipal, en consecuencia el señor Alcalde Municipal requiere designar a los miembros que la conformarán.

En mérito de lo expuesto con antelación El Alcalde Municipal de Barrancabermeja.

## DECRETA

**ARTICULO PRIMERO:** Designar como representante del Señor Alcalde y quien presidirá la Junta Directiva al doctor: DIEGO ARMANDO ACOSTA, quien se desempeña como Secretario General.

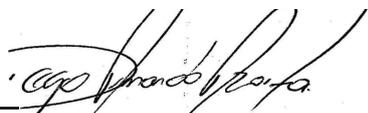
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Designar como la persona asignada libremente por el señor Alcalde a la doctora MALLERLY ULLOQUE RODRIGUEZ, quien se desempeña como Secretaria Privada.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar de la presente decisión a las partes involucradas en el presente acto, así como a la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja para que se registre la respectiva novedad, y se de comunicación de la presente a los demás integrantes de la Junta Directiva.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Se expide en Barrancabermeja, a los **04 ABR 2016**.

**NOTIFIQUESE, COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE**



**DIEGO ARMANDO ACOSTA OSORIO**  
Alcalde Municipal (E)

## DECRETO 132

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES COMPLEMENTARIAS DE LOS MIEMBROS DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES DE LOS CORREGIMIENTOS DE LA FORTUNA Y CIÉNEGA DEL OPÓN**

El Alcalde Municipal de Barrancabermeja, en uso de sus atribuciones legales conferidas en especial las conferidas en la resolución 1883 de 2004 y el concepto 24238-15 proferido por el Consejo Nacional Electoral el 14 de diciembre de 2015 y

## CONSIDERANDO:

Que en los Comicios realizados 25 de octubre 2015, para la elección de miembros de la Juntas Administradoras Locales en los Corregimientos de LA FORTUNA y CIENEGA DEL OPON, no quedaron elegidos el mínimo de miembros exigido para el funcionamiento de dichas corporaciones.

Que mediante escrito de consulta formulado al Consejo Nacional Electoral, por el Registrador Delegado en lo Electoral, Doctor Bernardo Franco Ramirez, absolvió el procedimiento a seguir, en los siguientes casos:

1. Los candidatos inscritos son insuficientes para completar el mínimo requerido para el funcionamiento de la Corporación, ¿Se debe continuar con el calendario electoral y hacer la elección? o ¿abrir un nuevo periodo, de inscripción de candidatos Y modificar la fecha de la elección?.

2. De continuar la elección con un solo candidato y al no completarse el mínimo para conformar la corporación, ¿Se convoca de nuevo? ¿Cuántas veces se debe realizar este procedimiento?

3. ¿Cuál es el procedimiento a seguir en caso de insuficiencia de candidatos para suplir las vacantes. ¿Existe un límite para insistir en las convocatorias?

Que la consulta formulada resulta aplicable, para el caso que se presenta en diferentes circunscripciones electorales del Municipio de Barrancabermeja.

Que al respecto el Magistrado ponente, al resolver las preguntas formuladas, manifestó:

1. Los candidatos inscritos son insuficientes para completar el mínimo requerido para el funcionamiento de la corporación ¿Se debe continuar con el calendario electoral y hacer la elección? o ¿abrir un nuevo período de inscripción de candidatos y modificar la fecha de la elección?

Conforme a la Ley 1551 de 2012, Artículo 42, el cual señala que las Juntas Administradoras Locales, deberán ser integradas por no menos de tres miembros. elegidos por votación popular, se requiere que el número de candidatos inscritos, no sea inferior al mínimo exigido por la ley para la conformación de la correspondiente Corporación pública.

En efecto. para el caso en concreto, como no se inscribió un número de candidatos suficientes para proveer las curules exigidas por la ley, no es posible continuar con el proceso, establecido en el correspondiente calendario electoral.

En este orden de ideas, se debe disponer de un nuevo calendario electoral, estableciendo un, nuevo periodo de inscripción de candidatos. Y en consecuencia, deberá ser fijada la fecha de la elección.

Además de lo anterior. de acuerdo con el artículo del Acto Legislativo 01 de 2009, mediante el cual se modifica el parágrafo 1° del artículo 2,58 de la Constitución política, no se podrán presentar a las nuevas elecciones convocadas las lista que no hayan alcanzado el urnbrat en las elecciones ordinarias.

A la pregunta:

2. De continuar la elección con un solo candidato y al no completarse el mínimo para conformar la corporación, ¿Se convoca de nuevo? ¿Cuántas veces se debe realizar este procedimiento?

Se responde:

Acorde a la respuesta anterior, no es posible continuar con el proceso electoral establecido, hasta tanto no se cuente con las Inscripciones mínima de candidatos, y en consecuencia se debe convocar cuantas veces sea necesario, para inscripciones de candidatos hasta cumplir con el número mínimo exigido por la ley para proveer las respectivas curules.

A la pregunta:

3. ¿Cuál es el procedimiento a seguir en caso de insuficiencia de candidatos para suplir las vacantes. ¿Existe un limite para Insistir en las convocatorias?

Se responde:

No es posible conformar una Corporación Pública sin tener en cuenta el número de miembros exigidos por la Ley, Por consiguiente, se debió proceder a realizar cuantas convocatorias sean necesarias para que se inscriban los candidatos suficientes para ocupar los cargos pon proveer en la respetiva Junta Administradora Local,

Así las cosas, se aclara que se repetirá la elección por una sola vez, lo cual no imposibilita que se puedan repetir cuantas veces sea necesario las etapas preelectorales.

El presente concepto se rinde en los términos del artículo 28 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015 "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo", que señala:

"(...) Cuando dejen de realizar elecciones de miembros de Juntas Administradoras Locales en algunas comunas o corregimientos, cuenda se anulen o lleguen a faltar absolutamente, antes del último año del periodo, un número tal de principales y suplentes que no permita formar el quórum o mayoría suficiente para que funcione la corporación, el gobierno Municipal respectivo convocará nuevas elecciones señalando el día en que este debe de verificarse previo concepto de la Registraduría Distrital o Municipal del Estado Civil, que coordinará tal elección dentro del calendario electoral respectivo".

Por su parte, la Ley 1551 de 2012, que modifica parcialmente la Ley 136 de 1994, en su artículo 42, dispone: "Artículo 42. Artículo t19 de la Ley 136 de 1994, quedará así:

Artículo 119. Juntas Administradoras Locales. En cada una de las Comunas o corregimientos habrá una Junta Administradora Local, integrada por no menos de tres (3) ni más de nueve (9) miembros, elegidos por votación popular para un periodo de cuatro (4) años que deberá coincidir con el periodo del Alcalde y los Concejos Municipales".

Que de acuerdo con el resultado arrojado en los comicios electorales de la circunscripción electoral de Barrancabermeja, se aprecia la necesidad de garantizar el funcionamiento de las Juntas

Administradoras Locales, por cuanto algunas de ellas no pueden funcionar debido a que el número de miembros elegidos es insuficiente para completar quorum reglamentario y en otros casos, no se presentaron candidatos a dichas

Que es deber del Alcalde velar por el cumplimiento de las normas constitucionales y legales a fin de garantizar los derechos fundamentales de elegir y ser elegido, así como el de establecer un orden social, justo y democrático para la toma de decisiones de orden territorial.

Con fundamento en lo anterior, el Señor Alcalde Municipal de Barrancabermeja,

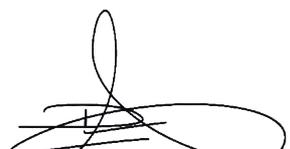
## DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** CONVÓQUESE La elección de Miembros de las Juntas Administradoras Locales para los Corregimientos que a continuación se indican: JAL LA FORTUNA y JAL CIÉNEGA DEL OPÓN, para el **DOMINGO 03 DE JULIO 2016**.

**ARTICULO SEGUNDO: COMUNICAR AL REGISTRADOR ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA**, y a la Dirección de Gestión Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, con el fin de que se disponga del Calendario Electoral respectivo.

**ARTICULO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su promulgación.

06 MAY 2016



**DARÍO ECHEVERRI SERRANO**  
Alcalde Municipal

**DECRETO No.136**

**POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUAN CREDITOS Y CONTRACREDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2016**

El Alcalde de Barrancabermeja, en uso de sus atribuciones legales especialmente conferidas por el Estatuto Orgánico de Presupuesto Nacional, Decreto 111 de 1996. Estatuto de Presupuesto Municipal (Acuerdo 101 de 1997), Acuerdo 011 de 2015 (Aprobación del Presupuesto de rentas y Gastos para la vigencia 2016), Artículo 03 del Acuerdo 002 de 2016, y

## CONSIDERANDO:

- Que el Presupuesto de rentas y Gastos para la vigencia fiscal 2016, fue aprobado mediante Acuerdo 011 de 2015.

- Que según el Artículo 79 del Decreto 111 de 1996, cuando durante la ejecución del presupuesto general de la nación se hiciera indispensable aumentar el monto de las apropiaciones para contemplar las insuficiencias, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley, se debe abrir créditos adicionales por el congreso o por el gobierno.

- Que el Artículo. 109 del Decreto 111 de 1996 establece que las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la Ley orgánica de presupuesto, adoptadas a la organización, normas constitucionales y condición de cada entidad territorial mientras se expiden estas normas se aplicara la ley orgánica del presupuesto en la que fuere pertinente.

- Que con el fin de dar cumplimiento a tales disposiciones se expidió el Acuerdo 101 de 1997, que en su artículo 96 establece que cuando durante la ejecución del presupuesto general del Municipio sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, aumentar las insuficientes, aumentar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Concejo o por el Alcalde.

- Que, la corte constitucional con ponencia del magistrado FABIO MORON DIAZ, sentencia C-772 del 1 O de diciembre de 1998, dijo:

"Ese tipo de traslados internos que solo afectan el Anexo del Decreto de liquidación del presupuesto el cual como se dijo es el que contiene el presupuesto de cada entidad (sección), no modifican o alteran el

total de sus apropiaciones de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda de la respectiva entidad, por lo que habilitar a las autoridades administrativas de las mismas para efectuarlos, tal como lo hizo el legislador a través de la norma impugnada, en nada contraria el ordenamiento superior.

Adicionalmente, tal como lo señala expresamente el Artículo 34 del Decreto 568 de 1996, reglamentario el Estatuto Orgánico de presupuesto:

"Artículo 34. Las modificaciones al anexo del Decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuesta! el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los subprogramas de inversión aprobados por el congreso se harán mediante resoluciones expedidas por el Jefe del Órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional. Estas modificaciones al anexo del Decreto de liquidación se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o congresos directivos.

Es decir, que de acuerdo con la regulación orgánica de presupuesto, contenida en el correspondiente Alcaldía de Estatuto y sus normas reglamentarias, cuando se trata de traslados presupuestales internos, esto Efiarrancabermeja de operaciones a través de las cuales. "Simplemente sé varia la destinación del gasto entre numerales de una misma sección (rubros presupuestales de una misma entidad). El jefe del organismo o la junta o consejo directivos si se trata de un establecimiento público del orden nacional, autorizados para hacerlo mediante resolución o acuerdo respectivamente.

- Que el artículo 3 del Acuerdo 002 de 2016, por medio del cual se adicionan recursos al presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal 2016 y se otorgan unas facultades precisas y pro tempore al Señor Alcalde Municipal, para realizar contracreditos y créditos, entre los diferentes programas, subprogramas y sectores de inversión del presupuesto general de gastos para la vigencia fiscal 2016, sin afectar el monto total del presupuesto aprobado para inversión por el Concejo Municipal.

- Que se hace necesario realizar traslados presupuestales y se tiene numerales insuficientes que son prioritarios para ejecutarse durante esta anualidad, con los cuales se da cumplimiento al programa de gobierno del Doctor Darío Echeverri Serrano "BARRANCABERMEJA INCLUYENTE, HUMANA Y PRODUCTIVA 2016- 2019".

- Que según oficios expedidos por las Secretarías de Educación con radicado No1488 con el visto bueno de la Oficina Asesora de Planeación Municipal donde se solicitan traslados presupuestales dentro de su sector de Inversión. Igualmente la Secretaria General a través del Oficio EXS20161080 solicita modificar algunos rubros presupuestales para el normal funcionamiento de la Administración Municipal.

- Que según solicitud presentada por la Secretaria General a través del Oficio No.GRL-EXS20161081 donde informa que en el Decreto 101 de 2016 se presentó un error involuntario y se debe corregir el contracredito presupuestal del rubro 2.4.1.2.1.1.1.01-3 denominado Mesada Pensional Recursos Transferidos por Cuotas Partes y por tener este concepto presupuestal destinación específica no debe ser utilizado esta asignación.

- Que según Oficio No.164 expedido por el Director Técnico de la UMATA solicita recursos adicionales y se requiere de traslados presupuesta!, para lo cual se toman saldos disponibles de otros sectores de inversión.

- Que la Contraloría Municipal a través de oficio solicita ajuste a su presupuesto en cumplimiento a l artículo 2 de la ley 1416 del 24 de Noviembre del 2010 dicha norma señala que la Secretaría de Hacienda establecerá los ajustes que deberá realizar de conformidad al análisis de la Inflación causada para la vigencia del 2015.

- Que la Secretaria de Hacienda y del Tesoro, expidió certificado de disponibilidad presupuestal el día 12 de Mayo del 2016 para realizar los respectivos traslados presupuestales.

Que por lo antes expuesto, el Alcalde del municipio de Barrancabermeja,

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Contracredite el presupuesto General de Gastos del municipio de Barrancabermeja, para la vigencia fiscal de 2016, así:

CODIGO/FUENTE	DETALLE	VALOR
2	PRESUPUESTO DE GASTOS	1.197.789.372,66
2.4	SECCION 04 ALCALDIA MUNICIPAL	1.197.789.372,66
2.4.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	1.197.789.372,66
2.4.1.1	RECURSOS PROPIOS	1.197.789.372,66
2.4.1.1.1	ALCALDIA MUNICIPAL	977.789.372,66
2.4.1.1.1.1	GASTOS DE PERSONAL	700.000.000,00
2.4.1.1.1.1.1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	150.000.000,00
2.4.1.1.1.1.1.04-01	Bonificación por Servicios Prestados	100.000.000,00
2.4.1.1.1.1.1.06-01	Prima de Navidad	50.000.000,00
2.4.1.1.1.1.3	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	550.000.000,00
2.4.1.1.1.1.3.1	AL SECTOR PÚBLICO	300.000.000,00
2.4.1.1.1.1.3.1.01-01	Aportes para salud	100.000.000,00
2.4.1.1.1.1.3.1.02-01	Aportes para pensión	200.000.000,00
2.4.1.1.1.1.3.2	AL SECTOR PRIVADO	250.000.000,00
2.4.1.1.1.1.3.2.01-01	Aportes para salud	150.000.000,00
2.4.1.1.1.1.3.2.02-01	Aportes para pensión	100.000.000,00
2.4.1.1.1.2	GASTOS GENERALES	277.789.372,66
2.4.1.1.1.2.1	ADQUISICIÓN DE BIENES	200.000.000,00
2.4.1.1.1.2.1.01-01	Compra de Equipos muebles e inmuebles	200.000.000,00
2.4.1.1.1.2.2	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	77.789.372,66
2.4.1.1.1.2.2.26-01	Déficit Fiscal	77.789.372,66
2.4.1.1.2	SECRETARIA DE EDUCACION	60.000.000,00
2.4.1.1.2.1	GASTOS DE PERSONAL	60.000.000,00
2.4.1.1.2.1.1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	60.000.000,00
2.4.1.1.2.1.2	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	60.000.000,00
2.4.1.1.2.1.2.2	AL SECTOR PRIVADO	60.000.000,00
2.4.1.1.2.1.2.2.01-01	Aportes para salud	30.000.000,00
2.4.1.1.2.1.2.2.02-01	Aportes para pensión	30.000.000,00
2.4.1.1.3	SECRETARIA FONDO LOCAL DE SALUD	160.000.000,00
2.4.1.1.3.1	GASTOS DE PERSONAL	160.000.000,00
2.4.1.1.3.1.1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	100.000.000,00
2.4.1.1.3.1.1.04-01	Prima de Navidad	100.000.000,00
2.4.1.1.3.1.2	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	60.000.000,00
2.4.1.1.3.1.2.2	AL SECTOR PRIVADO	60.000.000,00
2.4.1.1.3.1.2.2.01-01	Aportes para salud	30.000.000,00
2.4.1.1.3.1.2.2.02-01	Aportes para pensión	30.000.000,00
	TOTAL CONTRACREDITO GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	1.197.789.372,66
2.4.3	GASTOS DE INVERSION	390.213.800,00
2.4.3.01	SECTOR EDUCACION	342.213.800,00
2.4.3.01.01	RECURSOS PROPIOS	166.418.000,00
2.4.3.01.01.1	PROGRAMA EDUCACIÓN INTEGRAL CON CALIDAD Y EXCELENCIA	166.418.000,00
2.4.3.01.01.1.1	SUBPROGRAMA COBERTURA PARA TODOS	76.418.000,00
2.4.3.01.01.1.1.02-01	Construcción, adecuación y mejoramiento de los establecimientos educativos en el sector oficial en el municipio de Barrancabermeja Santander	76.418.000,00
2.4.3.01.01.1.4	SUBPROGRAMA MODERNIZACION E INSPECCION Y VIGILANCIA	90.000.000,00
2.4.3.01.01.1.4.01-01	Proyecto de Modernización de la Secretaría de Educación y de las Instalaciones Educativas	90.000.000,00
2.4.3.01.02	SGP - EDUCACION PRESTACION DE SERVICIOS	175.795.800,00
2.4.3.01.02.1	PROGRAMA. EDUCACIÓN INTEGRAL CON CALIDAD Y EXCELENCIA	175.795.800,00
2.4.3.01.02.1.1	SUBPROGRAMA COBERTURA PARA TODOS	175.795.800,00

2.4.3.01.02.1.1.01	Fortalecimiento del acceso y permanencia educativa ni un niño niña jóvenes y adultos fuera del aula de clases en el municipio de Barrancabermeja Santander	175.795.800,00
2.4.3.01.02.1.1.01.02-12	Personal Docente con situación de fondos	175.795.800,00
2.4.3.07	SECTOR SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	48.000.000,00
2.4.3.07.01	RECURSOS PROPIOS	48.000.000,00
2.4.3.07.01.1	PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA	48.000.000,00
2.4.3.07.01.1.2	SUBPROGRAMA MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA Y TEGNOLOGICA DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD	48.000.000,00
2.4.3.07.01.1.2.01-01	Fortalecimiento de Comisarias de Familia e Inspecciones de Policía Urbana y Rural	48.000.000,00
	TOTAL CONTRACREDITO GASTOS DE INVERSION	390.213.800,00
	TOTAL CONTRACREDITO ADMINISTRACION MUNICIPAL	1.588.003.172,66

**ARTICULO SEGUNDO:** Créese y Acredítese en el presupuesto General de Gastos del municipio de Barrancabermeja, para la vigencia fiscal de 2016, así:

Rubro Presupuesta!	Descripción	CONTRACREDITO
2.3	SECCION N° 03 CONTRALORIA MUNICIPAL	77.789.372,66
2.3.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	77.789.372,66
2.3.1.1-01	Transferencias para Gastos de Funcionamiento Contraloría Municipal	77.789.372,66
2	PRESUPUESTO DE GASTOS	1.120.000.000,00
2.4	SECCION 04 ALCALDIA MUNICIPAL	1.120.000.000,00
2.4.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	1.120.000.000,00
2.4.1.1	RECURSOS PROPIOS	1.120.000.000,00
2.4.1.1.1	ALCALDIA MUNICIPAL	1.120.000.000,00
2.4.1.1.1.1	GASTOS DE PERSONAL	1.120.000.000,00
2.4.1.1.1.1.2	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	1.120.000.000,00

**ARTÍCULO TERCERO:** Derogúese en el Decreto 101 de 2016, los recursos contracreditado de la fuente denominada Mesada Pensional recursos transferidos por Cuotas Partes y acreditados al rubro Cuotas Partes de Mesada Pensional con una asignación para estos rubros de \$500.000.000.00 respectivamente.

**ARTÍCULO CUARTO:** Facúltese al Secretario de Hacienda y del Tesoro para que corrija errores de codificación, transcripción, leyenda y sumatoria que pudieran existir en el presente Decreto.

**ARTICULO QUINTO:** El presente Decreto rige y surte efectos fiscales a partir de la fecha de su expedición. Barrancabermeja

Barrancabermeja, 12 MAY 2016

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

DARÍO ECHEVERRI SERRANO  
Alcalde Municipal

SANDRA VANESSA PATIÑO ACEVEDO  
Secretaría de Hacienda y del Tesoro Municipal

## DECRETO No. 146

### POR EL CUAL SE PRESENTA UN PROYECTO DE ACUERDO NUEVO AL CONCEJO MUNICIPAL BARRANCABERMEJA

EL ALCALDE DE BARRANCABERMEJA En uso de sus atribuciones legales y en especial de las consagradas en el Artículo 315 de la Constitución Política, y parágrafo 2° del artículo 23 de la Ley 136 de 1994 y

#### CONSIDERANDO

Que según lo dispone el literal A del artículo 91 de la Ley 136 de 1998, son funciones del Alcalde en relación con el Concejo Municipal presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio, colaborar con el Concejo Municipal para el buen desempeño de sus funciones y convocarlo a sesiones extraordinarias en las que sólo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado.

Que el parágrafo 2o del artículo 23 de la Ley 136 de 1994 dispone los alcaldes podrán convocar a sesiones extraordinarias a los Concejo Municipales, para que se ocupen exclusivamente de los asuntos que se sometan a su consideración.

Que conforme a lo anterior, el Alcalde Municipal procede a presentar ante al Concejo Municipal en sus sesiones extraordinarias para trámite y aprobación del Proyecto de Acuerdo nuevo que se adjunta para la buena marcha de la ciudad de Barrancabermeja.

Que por lo anterior,

#### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO.** Presentar en sesiones extraordinarias ya convocadas del Concejo Municipal de Barrancabermeja, el trámite del siguiente proyecto de acuerdo:

**PROYECTO DE ACUERDO NUEVO "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE ALUMBRADO PÚBLICO"**

**ARTICULO SEGUNDO:** Remítase copia al Concejo Municipal para su trámite respectivo.

**ARTICULO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

En Barrancabermeja, **23 MAY 2016**

#### COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE



**DARÍO ECHEVERRI SERRANO**  
Alcalde Municipal

## DECRETO N°148

POR MEDIO DEL CUAL SE NOMBRA EL VOCERO DE GOBIERNO ANTE EL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA PARA EL TRÁMITE Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA

**"Barrancabermeja Incluyente, Humana y Productiva" 2016-2019**

EL ALCALDE DE BARRANCABERMEJA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 y,

#### CONSIDERANDO

Que en el Concejo Municipal se ésta adelantando el estudio y debate del Proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA "Barrancabermeja Incluyente, Humana y Productiva" 2016-2019."

Que de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo 059 de 2006, en su artículo 134, el Señor Alcalde nombrará un vocero de Gobierno, para la discusión del Proyecto de Acuerdo en plenaria.

Por lo anterior,

#### DECRETA

**ARTICULO PRIMERO:** Nómbrase como VOCERO DE GOBIERNO para la discusión en plenaria del

Concejo Municipal de Barrancabermeja del proyecto de acuerdo "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA "Barrancabermeja Incluyente, Humana y Productiva" 2016-2019.", a la Doctora ELISABETH LOBO GUALDRON, Asesora de Procesos Técnicos y Coordinadora de Gestión de Resultados.

**COMUNICASE Y CÚMPLASE**

En Barrancabermeja, **24 MAYO 2016**

**DARÍO ECHEVERRI SERRANO**  
Alcalde Municipal



**Alcaldia de  
Barrancabermeja**